

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA OP-001.2024</b>	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITAL CALI
OBJETO	REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.
VALOR	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.645.002.506,34) M/CTE, incluidos AU e Impuestos
PLAZO	El término de ejecución del contrato de obra será de veinticuatro meses (24 meses) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 778 del 17 de mayo de 2024

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994 (compilado en decreto 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato de obra se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO HOSPITAL CALI**, identificado con número de NIT 901.862.169-2, representado legalmente por **RODRIGO VALENCIA CHAVEZ**, con la cédula de ciudadanía número 17.344.951 de Villavicencio, debidamente facultado para contrata, de igual forma, como representante legal suplente la señora **GINA JULIETH MENESES RAMIREZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 35.262.341 de Villavicencio; consorcio conformado por JM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS, compromiso del 80%; VALCHARO CONSTRUCTORES SAS EN REORGANIZACIÓN, compromiso de 10%; y ALVARO FONNEGRA JARAMILLO, compromiso del 10%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003; Resolución 1.15.1207.2.021 del 27 de diciembre de 2021 y el Acuerdo N°. 1.1.022.2021 del 26 de julio de 2021. 4) Que en el artículo 25 del y cuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes." 6) Que el 29 de marzo del 2023, la Red de Salud del Centro E.S.E, por medio de carta de gerencia No. 1.16.1.063, presentó proyecto denominado "Reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali", que mediante resolución N°1832 de 08 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento para la financiación del proyecto de infraestructura en salud. 7) Que, el proyecto cuenta con licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Cali. Resolución No. CU3 – 760013210504 del 19 de Julio de 2021, en la modalidad de licencia de construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, la cual fue prorrogada mediante resolución CU3-760013230627 del 11 de agosto de 2023, la cual fue concedida hasta el día 24 de septiembre de 2024. 8) Que mediante acuerdo N° 1.02.62.2023 de 12 de diciembre de 2023, la junta directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E., autoriza celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como también, realizar los trámites inherentes a la obtención de las vigencias futuras necesarias para la ejecución de los mismos. 9) Que, de conformidad, al Acuerdo 1.02.67.2021 de febrero 19 de 2024, la junta directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E, autoriza constituir vigencias futuras, con base en la adición presupuestal aprobada por la misma, mediante Acuerdo N° 1.02.66.2024 de 24 de enero de 2024. 10) Que mediante Resolución N° 019 de 2024, expedida por el Consejo Municipal de Políticas Económicas y Fiscales – COMFIS; autoriza la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias a la Red de Salud del Centro E.S.E., de conformidad, a Acta N° 4131.020.1.13.018 de 22 de 2024. 11) Se abrió convocatoria pública N° OP-001.2024 el 12 de julio de 2024, en plataforma SECOP II, en cumplimiento, a cronograma publicado en la convocatoria pública. 12) Que mediante Resolución N°1.15.913.2024 de 14 de agosto, se adjudica la convocatoria pública N° OP-001-.2024, al CONSORCIO HOSPITAL CALI, en consecuencia, a informe de evaluación publicado y acta de cierre de audiencia de adjudicación. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Obra que se registrará por las siguientes cláusulas:

<b>1) OBJETO</b>	<b>REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.</b>
<b>2) ALCANCE DEL OBJETO CONTRATAR</b>	El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. a) El contratista se obliga para con la Red de Salud del Centro E.S.E., a ejecutar conforme a programa de trabajo presentando, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y recurso humano, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en los anexos (sobre 2). b) El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Anexos Técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato de obra. El contratista se obliga para con la Red de Salud del Centro E.S.E., a ejecutar el presente contrato obra hasta su total terminación y aceptación final, conforme la propuesta económica y análisis de precios unitarios aportado en propuesta por el Contratista. c) Asunción de riesgos previsibles identificables: El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles, identificados y plasmados en la matriz de riesgos del pliego de condiciones, y aceptados con la presentación de su propuesta.
	Para la ejecución de esta obra, la Empresa Social del Estado cuenta con los siguientes diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra, los cuales hacen parte como anexos, a la convocatoria pública: • Licencia de construcción CUB-760013210504 prorrogada mediante Resolución CU3-760013230627 de 2023.

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

**3) FICHA TECNICA**

- Diseños eléctricos y estructurales.
- Estudio de suelos.
- Diseño de gases medicinales e hidrosanitarios.
- Diseños arquitectónicos.
- Levantamiento topográfico.
- Diseños de voz, red y datos.
- Memorias de cantidades.
- Especificaciones técnicas.

**NORMAS PARA TENER EN CUENTA.**

- Código NRS – 10.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Resolución 3100 de 2019.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, las que la adicionen, modifiquen o tengan relación con la misma, a fin de tenerla en cuenta de manera integral.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones técnicas, cantidades de obra, maquinaria, materiales y actividades a ejecutar, corresponden a lo establecido en los estudios previos del proceso, propuesta y a los diseños que se tienen establecidos para el presente proyecto. De igual forma, hace parte al presente escrito contractual el anexo N° 1, donde se resalta los ítems y las cantidades de las actividades a desarrollar.

**PARAGRAFO SEGUNDO: COSTOS:** a) corresponde al contratista todos los costos de adquisición, maquinaria, transporte, almacenamientos, utilización o instalación de los materiales y estos deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. b) Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo con los requerimientos que mencionan las especificaciones técnicas. c) El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las obras para ejecutar se realizarán en el Hospital Primitivo Iglesias adscrita a la Red de Salud del Centro ESE, ubicado en la Cra 16 A # 33D – 20. Barrio La Floresta, Comuna 8 del Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista, antes del inicio de las obras deberá contar con la totalidad de licencias y permisos vigentes requeridos por la ley para ejercer su actividad y con ello dar cumplimiento al objeto contractual. Esto es: a) Licencia de construcción aprobada por la curaduría con una vigencia igual al plazo de ejecución del objeto contractual o en su defecto asumir los trámites futuros de prórroga hasta la finalización de la construcción, b) permisos ambientales. c) plan de manejo de tráfico y demás que

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	<p>se requieran para garantizar el efectivo cumplimiento de lo contratado.</p>
<p><b>4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. (Ver documento anexo N°1).</li> <li>2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li>3. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.</li> <li>4. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.</li> <li>5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.</li> <li>6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.</li> <li>7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.</li> <li>8. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.</li> <li>9. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 adoptado por el decreto 926 de 2010 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.</li> <li>10. Presentar al interventor informes mensuales de avance de obra y los que la ESE les solicite.</li> <li>11. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.</li> <li>12. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.</li> <li>13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.</li> <li>14. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.</li> <li>15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.</li> <li>16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.</li> <li>17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.</li> <li>18. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.</li> <li>19. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro,</li> <li>20. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.</li> <li>21. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.</li> <li>22. Desde la fecha de inicio el contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista debe realizar el</li> </ol>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

respectivo plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de la fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras a satisfacción la ESE; el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado y velará por la seguridad de sus trabajadores manteniendo indemne al CONTRATANTE.

**23.** El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con la ESE con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.

**24.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de la ESE. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento de número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la ESE. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del s interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

**25.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la ESE.

**26.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por la ESE como obligación del CONTRATISTA y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.

**27.** Deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe ser suscrito por el director de obra y el director de interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tendrán acceso adicional a esta bitácora, el supervisor de la ESE y/o los que se indique por parte de la Gerencia.

**28.** El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa de mínimo 4x2m que contenga la información básica del contratista, contratante, valor del contrato, plazo de ejecución, e interventoría con la información contractual

**29.** El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la ESE con el visto bueno de la interventoría durante el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

**30.** Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida,

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría.

**31.** Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.

**32.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes aplicables al objeto contractual.

**33.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria pública, la propuesta y este contrato que se suscribe.

**34.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.

**35.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE y LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

**36.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos, incluyendo los informes de obra los cuales no pueden ser posterior a la fecha de finalización del contrato.

**37.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.

**38.** Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

**39.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, de conformidad, al numeral 32 del presente escrito contractual.

**40.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

**41.** Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final de obra, cuando ello aplique.

**42.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

**43.** Constituir las garantías y amparos correspondientes de acuerdo con las vigencias y amparos requeridos por la Entidad, de conformidad, al numeral 32 del presente escrito contractual.

**44.** Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial<sup>1</sup>, debidamente

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 de 1989, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en mención, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva. El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	<p>aprobado por la Interventoría. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto conforme con las normas y requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en la Convocatoria Pública del proceso de selección.</p> <p><b>45.</b> Realizar el trámite las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando a ello hubiere lugar; El valor de las expensas correspondientes a los tramites y permisos para la ejecución de la obra corren a costa de la entidad contratante, las cuales, deben de ser informadas antes de la suscripción del acta de inicio.</p> <p><b>46.</b> Pagar a favor del Distrito una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997.</p> <p><b>47.</b> Realizar las actividades descritas del presente contrato, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura – Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 de 1996 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.</p>
<p><b>5) OBLIGACIONES GENERALES:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.</li> <li>2. Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia.</li> <li>3. Atender las sugerencias que realice la Interventoría, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato.</li> <li>4. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.</li> <li>5. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.</li> <li>6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</li> <li>7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.</li> <li>8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el interventor del presente contrato de prestación de servicios.</li> <li>9. Acatar las recomendaciones emitidas por el interventor de la presente orden e implementar los correctivos a que haya lugar.</li> <li>10. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista, y los usuarios del servicio.</li> <li>11. Tener en cuenta las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el interventor del presente contrato.</li> <li>12. Informar al interventor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas, en todo caso, el</li> </ol>

economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	<p>contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y de la propuesta presentada.</p> <p><b>13.</b> Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución de la presente orden de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.</p> <p><b>14.</b> Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución.</p> <p><b>15.</b> Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.</p> <p><b>16.</b> Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.</p>
<p><b>6) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO</b></p>	<p>Corresponde a <b>LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:</b></p> <p><b>1)</b> Cancelar a través del presupuesto de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., el valor del presente contrato de obra en la forma y términos establecidos en la misma.</p> <p><b>2)</b> Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.</p> <p><b>3)</b> Cancelar el valor de las expensas correspondientes a los tramites y permisos para la ejecución de la obra, informadas por el consorcio antes de la suscripción del acta de inicio.</p> <p><b>4)</b> Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de obra por parte del mismo.</p> <p><b>5)</b> Establecer un procedimiento mediante el cual la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, permitirá el acceso a terceros, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de operación.</p> <p><b>6)</b> Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, materiales, maquinaria e insumos etc... a las instalaciones del Hospital Primitivo Iglesias, adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p><b>7)</b> Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato.</p> <p><b>8)</b> Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de obra.</p> <p><b>9)</b> Velar por el cumplimiento del presente contrato de obra.</p> <p><b>10)</b> Contratar el interventor integral del mantenimiento de la infraestructura física del Hospital primitivo Iglesias del presente contrato de obra.</p> <p><b>11)</b> Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p>
<p><b>7) RESPONSABILIDAD</b></p>	<p>El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.</p>
<p><b>8) PERSONAL DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, requerimientos esgrimidos del numeral 7.6 del escrito de estudios previos y el numeral 4.1.1.1 de la convocatoria pública; de</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	igual forma, soportado en anexo documental de evaluación de requisitos por parte del comité evaluador.
<b>9) MODIFICACIÓN DEL PERSONAL MINIMO ACREDITADO</b>	El contratista no podrá cambiar al personal ofrecido durante la ejecución del presente contrato durante un lapso de cuatro (4) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio del contrato. No obstante, si por circunstancias de Fuerza Mayor, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser remplazados por otros de iguales o mayores condiciones a las solicitadas por la Red de Salud del Centro E.S.E, previa aprobación, escrita y expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E. La inobservancia de la autorización previa de parte de la Red de Salud del Centro E.S.E (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del contrato y dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la ley aplicable. El contratista deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción. En todo caso, la Red de Salud del Centro ESE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o contratista vinculado al contrato, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El contratista estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la Red de Salud del Centro E.S.E. Para efectos del reemplazo aquí previsto, el contratista cuenta con un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud efectuada por parte de la Red de Salud del Centro ESE. Todos los empleados del contratista, serán designados y removidos por el contratista, quien es el único responsable por la vinculación del Personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.
<b>10) VINCULACIÓN PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO</b>	El contratista se compromete a vincular entre otros, mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, a todos los profesionales que hagan parte, tanto del Personal Mínimo Obligatorio requerido como del personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato que tengan una dedicación exclusiva del cien por ciento (100%) durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la Ley Aplicable. El contratista se compromete a mantener vinculados laboralmente en su nómina, por su cuenta y riesgo, durante el plazo total de ejecución del presente contrato, al mismo número de empleados que hacen parte de su oferta y que se encuentren en condiciones de discapacidad debidamente certificada por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable. Para lo cual, deberá adjuntar a la respectiva acta de pago, los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del personal en discapacidad que acredite; y el certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la Ley aplicable.
<b>11) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:</b>	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	<p>alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de obra y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>																
<p><b>12) VALOR</b></p>	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, y atendiendo que el presupuesto asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad a la Resolución N°. 1823 de 2023; para el desarrollo del presente proyecto de destinación específica, la Red de Salud del Centro ha estimado el valor del contrato de obra por la suma de <b>VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.645.002.506,34) M/CTE, incluidos AU e Impuestos</b>, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO - VIGENCIAS FUTURAS:</b> Para respaldar las obligaciones contraídas para vigencia 2024, la Red de Salud del Centro E.S.E., cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 778 del 17 de mayo de 2024, por valor de <b>DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.958.085.633.00) M/CTE</b>. Mediante Resolución 019 de 2024 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, autoriza la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="500 1398 1330 1759"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBJETO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Reposición del Hospital Primitivo Iglesias</td> </tr> <tr> <th>VALOR 2024</th> <th>%</th> </tr> <tr> <td>\$ 12,370,852,454.00</td> <td>40</td> </tr> <tr> <th>VALOR 2025</th> <th>%</th> </tr> <tr> <td>\$ 15,036,713,677.00</td> <td>48</td> </tr> <tr> <th>VALOR 2026</th> <th>%</th> </tr> <tr> <td>\$ 2,245,200,774.00</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Red de Salud Centro E.S.E., debe de incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la vigencia futura correspondiente, del cual, se destinará para respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato de obra.</p>	OBJETO		Reposición del Hospital Primitivo Iglesias		VALOR 2024	%	\$ 12,370,852,454.00	40	VALOR 2025	%	\$ 15,036,713,677.00	48	VALOR 2026	%	\$ 2,245,200,774.00	7
OBJETO																	
Reposición del Hospital Primitivo Iglesias																	
VALOR 2024	%																
\$ 12,370,852,454.00	40																
VALOR 2025	%																
\$ 15,036,713,677.00	48																
VALOR 2026	%																
\$ 2,245,200,774.00	7																
<p><b>13) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones, que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la ESE Centro para la vigencia de 2024, Inversión de destinación específica de la Nación – infraestructura.</p> <table border="1" data-bbox="500 2095 1330 2202"> <thead> <tr> <th>N° CDP</th> <th>CONTRATO MES</th> <th>COD. RUBRO</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>778</td> <td>\$ 12,958,085,633.00</td> <td>2320202005</td> <td>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>17/05/2024</td> </tr> </tbody> </table>	N° CDP	CONTRATO MES	COD. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA	778	\$ 12,958,085,633.00	2320202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	17/05/2024						
N° CDP	CONTRATO MES	COD. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA													
778	\$ 12,958,085,633.00	2320202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	17/05/2024													
<p><b>14) FORMA DE PAGO</b></p>	<p>1. Anticipo: Se otorgará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo. La entrega del anticipo</p>																

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

deberá estar condicionada a la aprobación del amparo de buen manejo e inversión del anticipo y a la suscripción del encargo fiduciario correspondiente.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea LA ESE, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado, y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

2. Un del valor total del contrato 65% se pagará al Contratista mediante pagos parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

3. Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) para la liquidación del contrato previa verificación por parte de la Supervisión e informe final de los trabajos realizados, aporte del contratista de las planillas de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y acta de recibo final de obra suscrita por las partes.

Una vez suscrita el acta de liquidación parcial, LA ESE contará con quince (15) días hábiles para efectuar el pago a que haya lugar, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto para ser validados.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente: Informe pormenorizado por parte del contratista y acta

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	<p>parcial y/o final de obra debidamente suscrita por el contratista, la interventoría y el supervisor administrativo de la E.S.E. e informe PRESENTADO POR LA INTERVENTORÍA del contrato, acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, así como la respectiva factura la cual debe cumplir con la totalidad de requisitos legales.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para realizar el respectivo pago, el interventor del contrato deberá presentar: Informe de interventoría, Acta de recibido a satisfacción, Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos record, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC.</p> <p><b>NOTA 3:</b> Habrá lugar al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de la incidencia de esta variación en la ecuación de costos, sólo aquellas eventualidades imprevistas que alteran gravemente la ecuación financiera son idóneas para pretender con fundamento en ellas el restablecimiento económico.</p> <p>La E.S.E. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p><b>NOTA 4:</b> El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.</p> <p><b>NOTA 5:</b> En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>
<p><b>15) DURACION:</b></p>	<p>El término de ejecución del contrato de obra será de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento. <b>PARÁGRAFO UNICO:</b> en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de obra.</p>
<p><b>16) INHABILIDADES</b> <b>E</b></p>	<p>El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de obra, que no se halla</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<p><b>INCOMPATIBILIDADES</b></p>	<p>incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
<p><b>17) VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo por el (la) interventor (a) que la Red de Salud del Centro E.S.E., contrate.</p> <p>Por la modalidad del presente Proceso de Selección y el tipo de contrato, se hace obligatoria el seguimiento y control del contrato de obra, la cual será llevada a cabo por la Interventoría contratada para tal fin, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo 1.1.022.2022 del 26 de julio de 2024; Resolución N° 1.15.061.2012 por el cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de contratos, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, el interventor la deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto" y concordante con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Es obligación del interventor del Contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales del Contratista.</p>
<p><b>18) INTERVENTORÍA:</b></p>	<p>La interventoría del presente contrato de obra, será ejercida por el (la) interventor (a) que la Red del Centro E.S.E., mediante proceso de convocatoria pública designe, de conformidad, a proceso contractual estipulado en el acuerdo 1.1.022.2022 del 26 de julio de 2024; que de acuerdo con la Resolución No. 1.15.061.2012 el 14 de febrero de 2012, "Por la cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de contratos"; el objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado</li> <li>2. Actividades administrativas a cargo del contratista</li> <li>3. Actividades legales</li> <li>4. Actividades financieras y presupuestales</li> <li>5. Toda estipulación contractual</li> <li>6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad</li> </ol> <p>Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p>
<p><b>19) DECLARACIONES Y</b></p>	<p>Declaraciones y garantías del Contratante:</p> <p>1- Es Empresa Social del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica,</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

**GARANTÍAS DE LAS  
PARTES**

patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003.

2- El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.

3- La suscripción del contrato de obra no contraviene ninguna norma aplicable a la ESE y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la Red de Salud del Centro E.S.E.

**Declaraciones y Garantías del Contratista:**

1- Creación y existencia: El consorcio y sus miembros están actualmente vigentes, ejercen válidamente su objeto y no se encuentran en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución. 2- Capacidad: El consorcio y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal suficiente en los términos de su reglamento interno y la ley Aplicable para: a) Suscribir el presente contrato de obra; y b) Obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de obra.

3- Autorizaciones: a) El contratista cuenta con las autorizaciones contractuales requeridas para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) La suscripción del presente contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al contratista.

3- Aceptación Contrato: El contratista ha leído cuidadosamente los términos del presente contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al contrato por parte de la ESE durante el proceso de selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara así mismo que en los términos legales, puso en conocimiento de la ESE aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo contrato. Además, acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato, anexos y formatos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

4- Único Beneficiario: El único beneficiario del contrato de obra y particularmente de los pagos aquí pactados, son el contratista y sus miembros.

5- Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente contrato, los usos que el contratista le dará a los pagos de la ESE serán única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, mientras existan obligaciones a cargo del contratista derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor del Contrato.

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	<p>6- Suficiencia del pago del contrato: El contratista declara y garantiza que el valor del pago mensual descrito en el numeral 12 y 14 del presente escrito contractual, calculado con base en la oferta presentada en el proceso de selección y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista declara y garantiza que conoce la forma de pago.</p> <p>7- El Contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la ESE, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del contrato con cargo a los pagos previstos, así como el lugar donde se ejecutará el contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la oferta. Así mismo, el contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el presente Contrato. El hecho que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la Red de Salud del Centro ESE, ya que el contratista asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su oferta.</p> <p>8- El contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de las personas jurídicas y la persona natura que conforman consorcio, a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 38 de la ley 734 de 2002, derogado parcialmente ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. De igual forma, el contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de los asociados (persona natural y jurídica) que conforman consorcio, a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.</p>
<p><b>20) COSTOS DE EJECUCION:</b></p>	<p>Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de obra serán exclusivamente por cuenta del <b>CONTRATISTA</b>, quien además autoriza a la <b>RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.</b>, para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe efectuar el <b>CONTRATISTA</b> con ocasión de este Contrato.</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<p><b>21) SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL</b></p>	<p>Será responsabilidad del contratista el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables definidos en el Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicione modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.</p>
<p><b>22) CRONOGRAMA Y PLAN DE INVERSIONES</b></p>	<p>En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del Contratista, deberá ser presentado para aprobación de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, previa verificación y suscripción por parte del Contratista y el Interventor. Tales modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones no deben implicar variaciones del valor total del Contrato o de los recursos disponibles para una vigencia. Siempre que lo solicite el Interventor o la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, el Contratista deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Plan de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del Contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Plan de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, previa verificación y suscripción por parte del Contratista e Interventor y se suscribirá otrosí si se requiere. Durante la ejecución de la obra, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE efectuará un seguimiento al Plan de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por el contratista, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<p><b>23) ACTAS DE OBRA Y AJUSTES</b></p>	<p>El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Oferta Económica del Contratista. El valor de la obra ejecutada debe corresponder a la establecida en el Cronograma y Plan de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales o parciales, tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE se abstenga de pagarlas al Contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de entrega y recibo final de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del Contrato.</p>
<p><b>24) OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES</b></p>	<p>- <b>Obras complementarias:</b> Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del Contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, podrá ordenar obras complementarias y el Contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla o porque son necesarias para garantizar las condiciones de operación y por ende mitigar riesgos. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan</p>

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	<p>con el Contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.</p> <p>- <b>Obras adicionales:</b> Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del Contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE podrá ordenar por escrito obras adicionales y el Contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo formulario de la propuesta económica del Contratista.</p>
<p><b>25) MULTAS Y SANCIONES</b></p>	<p>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las Multas o Sanciones que se detallan en el numeral 26 "Eventos generadores de multas y sanciones", cuya imposición se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 27 del presente escrito de contratación "Procedimiento para la Imposición de Multas y Sanciones".</p> <p>En aplicación del principio "non bis in idem", en ningún caso se podrá imponer una Sanción al Contratista por unos mismos hechos sobre los cuales ya se hubiese impuesto una Multa.</p> <p>Las Multas o Sanciones a las que se refiere el numeral 21, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil. El pago de las Multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva multa, ni de cualquier otra obligación del Contrato. Para la imposición de las Multas y Sanciones, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, tendrá en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad, de suerte que la Multa o Sanciones a imponer esté acorde con la gravedad del incumplimiento contractual. En ningún caso la Multa podrá exceder del doble del valor del respectivo incumplimiento contractual que se sanciona, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica. La Sanción no podrá exceder del valor del respectivo incumplimiento, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica.</p> <p><b>Plazo de Saneamiento:</b> El Contratista contará con un plazo de Cura de hasta diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento detectado que constituya una causal de imposición de multa. Este plazo, se contará en los términos establecidos para la comunicación oficial, vencido este periodo, si persiste el incumplimiento, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, impondrá la multa desde la fecha en que debió dar cumplimiento a la obligación. Vencido el plazo de saneamiento, sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en el numeral 26 del presente contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado en el presente Contrato, sin que se haya saneado el incumplimiento, la ESE CENTRO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del Contrato de Obra, incluyendo, pero sin limitarse a, las señaladas en el presente Contrato. Si el Contratista sana el incumplimiento en el Plazo de saneamiento señalado por la ESE CENTRO, no se dará inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.</p>
<p><b>26) EVENTOS GENERADORES DE MULTAS Y SANCIONES</b></p>	<p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula la ESE CENTRO procederá a cobrar Multas diarias y sucesivas, por cada día de incumplimiento. El valor de las Multas y Sanciones impuestas al</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

Contratista no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

1- El valor de la Multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento.

2) Para efectos de esta cláusula, el valor total del Contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si es el caso. Las Multas establecidas en la presente Cláusula, no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que la ESE CENTRO considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados. La tasación de la Multa se efectuará con base en el valor del contrato vigente al momento en que se generó el hecho u omisión objeto del respectivo proceso administrativo sancionatorio.

3) Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato a los que la ESE CENTRO llegase a imponer una Multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor total del Contrato, serán los siguientes casos:

a) Incumplimiento relacionado con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el Contratista no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo relativas a la garantía única de cumplimiento.

b) Incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados. Si el Contratista no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados como requisito de ejecución del Contrato de Obra y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en los estudios previos y la convocatoria pública, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE rechazará el cambio e impondrá la mencionada Multa, hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. Las Multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de la ESE CENTRO, pero si la ESE CENTRO rechaza el candidato, las Multas se impondrá incluso durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Contratista cumpla con la obligación.

c) NO ejercer las actividades asociadas con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada (equipo mínimo requerido) y personal a partir del momento en que surja la obligación del Contrato.

d) La falta de ejecución mensual en las cantidades de las actividades que corresponden al cronograma o programa de trabajo, los gastos de administración y plan de inversión, y en general todas las actividades del presente Contrato.

e) No entregar de forma oportuna, completa y satisfactoria la información completa que le solicite la ESE CENTRO, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.

f) No cumplir las obligaciones contenidas en el numeral 4 y 5 del presente contrato, en especial las referidas en el numeral 4 obligaciones específica.

g) No adelantar los tramites tendientes a obtener las autorizaciones necesarias para el manejo de carga en el tramo objeto del Contrato.

h) No cumplir la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente Contrato (ya sea del Contratista o de los subcontratistas).

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1:05.03.001.2024**

	<p>i) No cumplir con las obligaciones derivadas del ofrecimiento del plan de calidad, en el caso en que este haya sido presentado en la propuesta del Contratista.</p> <p>j) No cumplir con las obligaciones derivadas de los asuntos relativos a transparencia en la ejecución del Contrato.</p> <p>k) No cumplir con la actualización de las bases de datos del registro de procesos de recuperación o invasión del espacio público.</p> <p>l) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus Anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una Multa especial en esta cláusula, se causará una Multa diaria hasta por un valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por ejecutar. La graduación de las Multas será definida por la ESE CENTRO tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.</p> <p><b>Eventos Generadores de Sanciones.</b> En los eventos en que el Contratista incurra en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que, por tanto, no proceda la imposición de multa como mecanismo conminatorio, sin que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la total ejecución del presente Contrato, la ESE CENTRO impondrá al Contratista una Sanción hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por ejecutar, teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad. En estos casos, para dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio no será procedente el otorgamiento del plazo de subsanación previsto en el presente Contrato.</p>
<p><b>27) PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES</b></p>	<p>1- El procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>2- El trámite se iniciará una vez el Interventor verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas y haya transcurrido el plazo de subsanación sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, por lo que procederá a presentar el informe respectivo para el inicio del proceso administrativo sancionatorio. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando el Interventor verifique la existencia del mismo y haya presentado el informe respectivo.</p> <p>3- Se entenderá el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, una vez notificada al Interventor, la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p><b>28) PAGO DE LAS MULTAS Y SANCIONES.</b></p>	<p>Las Multas y Sanciones se pagarán o descontarán por parte del Contratista o de la ESE CENTRO, respectivamente, en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo que se imponga quede en firme. En todo caso, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE podrá dar aplicación a la figura de la compensación mediante el descuento del valor de la multa y sanción impuesta, respecto de cualquier suma que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE le adeude al Contratista.</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<p><b>29) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b></p>	<p>La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del presente Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos y servicios realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. Declarada la caducidad, el contratista se hará merecedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la normatividad y la Ley vigente y la ESE CENTRO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Contratista. Si la ESE CENTRO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la normatividad y ley vigente.</p>
<p><b>30) CLÁUSULA PENAL</b></p>	<p>En caso de declaratoria de terminación anticipada del presente Contrato, por causas imputables al Contratista, se causará un pena pecuniaria a cargo del Contratista por, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, lo cual no es óbice para que por parte de la ESE CENTRO se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del Contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la exigibilidad del pago del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, constituya en mora al Contratista ni lo reconvenga judicial o extrajudicialmente, a lo cual el Contratista renuncia expresamente. Por lo tanto, el Contratista faculta a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a su favor. La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil.</p>
<p><b>31) INTERESES DE MORA</b></p>	<p>La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la normatividad aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos del presente contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) días hábiles. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en la presente cláusula.</p>

**CONTRATO DE OBRA  
Nº. 1.05.03.001.2024**

<b>32) GARANTIAS:</b>	<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado por concepto de anticipo	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía
	Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
	Estabilidad y calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a satisfacción de la Obra.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución.
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas.</p>			
<b>33) REGIMEN LEGAL</b>	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.		
<b>34) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.		
<b>35) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:</b>	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado y actualizado mediante Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021.		
<b>36) CORRECCIONES:</b>	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.		
<b>37) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</b>	Son documentos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: a) Los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y sus Anexos y adendas del Proceso de Selección.		

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	b) La Oferta del Contratista y sus anexos. c)) Acta de cierre de audiencia de adjudicación. d) La Resolución de adjudicación. e) Los Anexos y Formatos del presente Contrato.
<b>38) CAUSALES DE TERMINACION:</b>	<p>Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.</li> <li>2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.</li> <li>3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.</li> <li>4) Por la acumulación de multas y sanciones del Contratista hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. No obstante, las Partes acuerdan que la ESE CENTRO podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las Multas y Sanciones, ni el saneamiento de los incumplimientos.</li> <li>5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.</li> <li>6) Cuando haya cesión de la figura asociativa en consorcio sin la autorización previa y escrita de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.</li> <li>7) Cuando se compruebe que alguien del personal que utilice el Contratista, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley aplicable, siendo este evento también causal de terminación anticipada del Contrato por parte del Contratante</li> <li>8) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato de Obra. Esta declaratoria será hecha por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan— siempre que, a juicio de la ESE CENTRO, el incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Contratista afecte o ponga en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación de la Obra.</li> <li>9) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.</p>
<b>39) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:</b>	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal y aprobación de las garantías requeridas en el presente escrito contractual.</p>
<b>40) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Este Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<p><b>41) CESION DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Red de Salud del Centro E.S.E, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p> <p>Salvo autorización previa expresa y escrita de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, el contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan, con ocasión de la cesión, y que se dé cumplimiento por parte del cesionario de todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que fueron evaluados por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, durante el proceso de selección, para considerar hábil al cedente.</p> <p>En relación a Subcontratistas:</p> <p>El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas obligaciones del contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>El Contratista es el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE de la celebración subcontratos. En todo caso, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE se reserva el derecho a solicitar al contratista la sustitución del (los) subcontratista(s), cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.</p>
<p><b>42) RELACIÓN ENTRE LAS PARTES</b></p>	<p>El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture)<sup>2</sup>, sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas del presente contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación comercial en los términos del presente Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del presente contrato.</p>
<p><b>43) LIQUIDACIÓN</b></p>	<p>Declarada la terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente Contrato, la ESE CENTRO iniciará la liquidación del Contrato dentro de los términos previstos en el artículo 27 y siguientes del Acuerdo 1.1.022.2021 de 23 de julio, por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., en concordancia, con la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. El proceso liquidatorio implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos pendientes por realizar al contratista y de las eventuales deudas que</p>

<sup>2</sup> Es un contrato "atípico", es decir que no se encuentra expresamente regulado en la ley. La naturaleza jurídica de este tipo de contrato de colaboración se desprende de su naturaleza contractual, y, por lo tanto, figura del derecho privado. El Joint Venture se funda en una relación de tipo comercial sujetándose por los usos comerciales y contratos tácitos o expresos.

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	tenga éste último con la ESE CENTRO. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las partes.
<b>44) INDEMNIDAD</b>	El CONTRATISTA mantendrá indemne la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE <b>contra</b> todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
<b>45) VEEDURIA:</b>	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo No. 1.1.022.2021 del 26 de julio de 2021 <sup>3</sup> y demás normas que reglamenten la materia.
<b>46) SARLAFT:</b>	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD <sup>4</sup> , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.
<b>47) VIOLENCIA DE GENERO:</b>	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra

<sup>3</sup> Acuerdo No. 1.1.022.2021 del 26 de julio de 2021. Artículo 57 CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

<sup>4</sup> La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	<p>las mujeres y/o basados en género de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. <b>PARRAGRAFO:</b> Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente cláusula dado al alcance de respeto e imparcialidad de género entre el Estado y las personas.</p>
<p><b>48) CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, ésta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. <b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. <b>PARÁGRAFO SEXTO:</b> Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. <b>PARÁGRAFO SEPTIMO:</b> En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. <b>PARAGRAFO OCTAVO:</b> El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.</p>
<p><b>49) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la Ley 99 de 1993, el Contratista se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al</p>

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

	<p>Medio Ambiente - Decreto Ley 2811 de 1974-y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas - Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del Contratista y por esta causa el Interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente. a) Indemnidad ambiental. El Contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la ESE CENTRO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por el Contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente Contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra. b) Fuentes de materiales. El Contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. El Contratista se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de la licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del Contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. El Contratista debe prever que los precios unitarios de la Oferta Económica a pagar por la ESE CENTRO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue.</p>
<p><b>50) LUGAR DE EJECUCIÓN DOMICILIO CONTRACTUAL</b></p>	<p>El lugar de ejecución del contrato de obra será en la zona del Hospital Primitivo Iglesias ubicado en la Carrera 16a # 33d - 20, Cra. 16a, ubicado el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle).</p>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<b>51) NOTIFICACIONES:</b>	<p>El contratante ESE CENTRO recibirá las notificaciones en la dirección de la sede administrativa – Centro de Salud Diego Lalinde Carrera 12 E # 50 – 18, de Cali (Valle), teléfono 4415588 – 4416925 -4452948, Mail <a href="mailto:gerencia@saludcentro.gov.co">gerencia@saludcentro.gov.co</a></p> <p>El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación: Carrera 26 N # 51 – 84 Oficina 301 de Bogotá D.C. a, teléfono 313-2527074 – 311-2599332. Mail <a href="mailto:obrasciviles@valcharoconstructores.com">obrasciviles@valcharoconstructores.com</a></p>		
<b>52) DOMICILIO:</b>	<p>Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.</p>		
<b>53) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:</b>	<p>En constancia se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).</p>		
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; text-align: center;"><b>EL CONTRATANTE</b></td> <td style="width:50%; text-align: center;"><b>EL CONTRATISTA</b></td> </tr> </table>		<b>EL CONTRATANTE</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
<b>EL CONTRATANTE</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>		
 <b>NATALI MOSQUERA NARVAEZ</b> Gerente <b>RED DEL CENTRO E.S.E</b>	 <b>RODRIGO VALENCIA CHAVEZ</b> Representante Legal <b>CONSORCIO HOSPITAL CALI</b>		

**Elaboró:** Diana Milena Muñoz Ocampo. – Abogada Afiliada AGESOC  
**Revisó:** Juan Camilo Villamil López – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Diana Rocío Oviedo - Asesora Gerencia de Afiliada AGESOC

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

**ANEXO N°1**

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT	VALOR TOTAL
<b>PRELIMINARES</b>					
<b>GENERALIDADES</b>					
	PUERTA TABLA Y GUADUA	UND	6,00	\$ 120.077,00	\$ 720.462,00
1.1.2	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA	M2	534,60	\$ 25.963,00	\$ 13.879.819,80
1.1.3	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	801,90	\$ 10.249,00	\$ 8.218.673,10
1.1.4	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	6.863,90	\$ 3.980,00	\$ 27.318.322,00
1.1.5	ALZAPRIMADA PROVISIONAL EN MADERA	M2	6.048,99	\$ 69.151,00	\$ 418.293.707,49
				\$	<b>468.430.984,39</b>
<b>DEMOLICIONES + DEMONTES</b>					
1.2.1	DESM. CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	2.315,21	\$ 5.119,00	\$ 11.851.559,99
1.2.2	DESM. ESTRUCTURA METALICA	M2	2.315,21	\$ 7.519,00	\$ 17.408.063,99
1.2.3	DESM.CIELO FALSO ALUM.-XX	M2	1.852,17	\$ 4.489,00	\$ 8.314.391,13
1.2.4	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	104,00	\$ 18.112,00	\$ 1.883.648,00
1.2.5	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	404,00	\$ 19.937,00	\$ 8.054.548,00
1.2.6	DESM.VIDRIO	M2	404,00	\$ 2.709,00	\$ 1.094.436,00
1.2.7	DESM.APARATO SANITARIO	UND	67,00	\$ 25.616,00	\$ 1.716.272,00
1.2.8	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	277,00	\$ 3.745,00	\$ 1.037.365,00
1.2.9	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	2,00	\$ 14.491,00	\$ 28.982,00
1.2.10	DESMONTE EQUIPO MINI SPLIT 9000-18000 BTU	UND	37,00	\$ 176.662,00	\$ 6.536.494,00
1.2.11	CANCELACION PTO.SANITARIO	PTO	67,00	\$ 25.697,00	\$ 1.721.699,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

1.2.12	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PTO	67,00	\$ 13.840,00	\$ 927.280,00
1.2.13	DEMOL.LOSA CONCRETO E<=20CMS	M2	710,00	\$ 29.620,00	\$ 21.030.200,00
1.2.14	DEMOL.VIGA CONCRETO 36C-45CM	ML	257,00	\$ 8.921,00	\$ 2.292.697,00
1.2.15	DEMOL.COLUMNNA CONCRETO	M3	24,26	\$ 151.408,00	\$ 3.673.158,08
1.2.16	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	297,00	\$ 6.116,00	\$ 1.816.452,00
1.2.17	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	1.441,94	\$ 5.045,00	\$ 7.274.587,30
1.2.18	DEMOL.PISO BALDOSA+MORTERO	M2	2.315,21	\$ 6.479,00	\$ 15.000.245,59
1.2.19	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	2.315,21	\$ 4.633,00	\$ 10.726.367,93
1.2.20	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (SR)	M3	54,34	\$ 77.605,00	\$ 4.217.055,70
1.2.21	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	184,00	\$ 8.217,00	\$ 1.511.928,00
1.2.22	DEMOL.MESON CONCRETO	M2	6,00	\$ 27.542,00	\$ 165.252,00
1.2.23	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND	2,00	\$ 36.641,00	\$ 73.282,00
				\$	<b>128.355.964,71</b>
<b>EXCAVACIONES + RETIROS + LLENOS</b>					
1.3.1	EXCAVACION A MAQUINA(CAJÉO) [SR]	M3	8.666,89	\$ 4.260,00	\$ 36.920.951,40
1.3.2	CARGUE MAT. EXCAV. A MAQUINA (SIN TRANSP)	M3	11.266,95	\$ 3.849,00	\$ 43.366.490,55
1.3.3	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	220,92	\$ 20.970,00	\$ 4.632.692,40
1.3.4	RETIRO DE Saldos EN SITIO	M3	220,92	\$ 7.142,00	\$ 1.577.810,64
1.3.5	RETIRO SOBANTES MAQUINA <=10KM.	M3	10.337,12	\$ 16.870,00	\$ 174.387.214,40
1.3.6	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	278,95	\$ 12.999,00	\$ 3.626.071,05
1.3.7	RELLENO ROCA MUERTA COMP.MAT.SELECC.ST	M3	650,88	\$ 24.301,00	\$ 15.817.034,88
1.3.8	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3k	650,88	\$ 1.720,00	\$ 1.119.513,60

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

1.3.9	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	2.280,76	\$ 742,00	\$ 1.692.323,92
				\$	<b>283.140.102,84</b>
<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>					
<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>					
2.1.1	MURO CONCRETO CONTENCION H=<0 A =<3,50	M3	454,94	\$ 593.745,00	\$ 270.118.350,30
2.1.2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	71.345,65	\$ 9.030,00	\$ 644.251.219,50
2.1.3	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	4.124,00	\$ 24.714,00	\$ 101.920.536,00
2.1.4	ADHERENTE EPOXICO	M2	145,71	\$ 37.179,00	\$ 5.417.352,09
2.1.5	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	M3	34,80	\$ 973.357,00	\$ 33.872.823,60
				\$	<b>1.055.580.281,49</b>
<b>ESTRUCTURA NUEVA (CIMENTACION + ESTRUCTURA)</b>					
<b>CIMENTACIÓN NUEVA</b>					
3.1.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	36.497,05	\$ 9.030,00	\$ 329.568.361,50
3.1.2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000 PSI 14 MPA	M2	932,55	\$ 23.836,00	\$ 22.228.261,80
3.1.3	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	222,33	\$ 402.676,00	\$ 89.526.955,08
3.1.4	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	130,07	\$ 638.118,00	\$ 83.000.008,26
3.1.5	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	2.065,00	\$ 24.714,00	\$ 51.034.410,00
3.1.6	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI RELAC.60C/40P	M3	204,09	\$ 333.500,00	\$ 68.064.015,00
				\$	<b>643.422.011,64</b>
<b>ESTRUCTURA NUEVA</b>					
3.2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	289.206,15	\$ 9.030,00	\$ 2.611.531.534,50
3.2.2	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	132,39	\$ 931.492,00	\$ 123.320.225,88
3.2.3	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	492,83	\$ 859.215,00	\$ 423.446.928,45

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

3.2.4	ANCLAJE HIERO 5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	792,00	\$ 24.714,00	\$ 19.573.488,00
3.2.5	LOSA CASETON ESTERILLA E=46-50CM	M2	4.389,17	\$ 142.115,00	\$ 623.766.894,55
				\$	<b>3.801.639.071,38</b>
<b>CUBIERTA NUEVA Y LOSAS NUEVAS DE CUBIERTA</b>					
4.1	ESTRUCTURA METALICA	KLS	13.562,57	\$ 7.750,00	\$ 105.109.917,50
4.2	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	856,00	\$ 24.714,00	\$ 21.155.184,00
4.3	SELLADOR ELASTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	ML	406,72	\$ 24.010,00	\$ 9.765.347,20
4.4	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	248,00	\$ 20.463,00	\$ 5.074.824,00
4.5	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	248,00	\$ 14.717,00	\$ 3.649.816,00
4.6	RECALCE-RESANE ONDULACION TEJA	ML	248,00	\$ 20.212,00	\$ 5.012.576,00
4.7	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	416,63	\$ 19.567,00	\$ 8.152.199,21
4.8	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	227,48	\$ 42.520,00	\$ 9.672.449,60
4.9	TEJA ALUM-POLIURETANO- ALUM. E=1 1CM	M2	422,51	\$ 140.062,00	\$ 59.177.595,62
4.1	LOSA CASETON ESTERILLA E=46-50CM	M2	1.659,82	\$ 142.115,00	\$ 235.885.319,30
4.11	LOSA CONCRETO MACIZA E=12CM	M2	27,47	\$ 97.155,00	\$ 2.668.847,85
4.12	PEND.IMPERMEAB.LOSA 6 A 10 CM MORT 1:2	M2	1.825,80	\$ 52.662,00	\$ 96.150.279,60
4.13	IMPERM.ACRILICO + FIBRA-10 AQOS	M2	1.825,80	\$ 29.560,00	\$ 53.970.648,00
4.14	XIPEX BLANCO	M2	1.825,80	\$ 29.978,00	\$ 54.733.832,40
4.15	IMPERM.MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	M2	2.334,38	\$ 32.520,00	\$ 75.914.037,60
				\$	<b>746.092.873,88</b>
<b>MUROS Y REVESTIMIENTOS</b>					
<b>MAMPOSTERIA Y DRYWALL</b>					
5.1.1	MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	2.647,92	\$ 48.690,00	\$ 128.927.224,80

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

5.1.2	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	534,00	\$ 48.061,00	\$ 25.664.574,00
5.1.3	MURO CULATA LAD.SOGA SUCIO	M2	696,87	\$ 57.631,00	\$ 40.161.314,97
5.1.4	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 89MM C20	M2	3.919,20	\$ 31.515,00	\$ 123.513.588,00
5.1.5	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	3.919,20	\$ 104.209,00	\$ 408.415.912,80
5.1.6	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	ML	14.499,24	\$ 2.480,00	\$ 35.958.115,20
				\$	<b>762.640.729,77</b>
<b>DOBELAS MUROS BLOQUE COLUMNETAS Y VIGUETAS MUROS LADRILLO</b>					
5.2.1	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	4.437,50	\$ 24.714,00	\$ 109.668.375,00
5.2.2	CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA	M3	60,71	\$ 409.443,00	\$ 24.857.284,53
5.2.3	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM	ML	349,00	\$ 41.180,00	\$ 14.371.820,00
5.2.4	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	428,10	\$ 32.105,00	\$ 13.744.150,50
5.2.5	VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	565,27	\$ 32.229,00	\$ 18.218.086,83
5.2.6	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	15.074,88	\$ 9.030,00	\$ 136.126.166,40
				\$	<b>316.985.883,26</b>
<b>REVESTIMIENTOS</b>					
5.3.1	REPELLO MURO 1:3	M2	5.295,83	\$ 21.318,00	\$ 112.896.503,94
5.3.2	REPELLO MURO CULATAS 1:3	M2	696,87	\$ 21.610,00	\$ 15.059.360,70
5.3.3	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	878,67	\$ 12.499,00	\$ 10.982.496,33
5.3.4	DILATACIONES	ML	985,70	\$ 6.127,00	\$ 6.039.383,90
5.3.5	ESTRIA REPELLO	ML	482,31	\$ 6.030,00	\$ 2.908.329,30
5.3.6	PORCELANATO 50-60 X 50-60	M2	285,91	\$ 69.014,00	\$ 19.731.792,74
5.3.7	CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	1.886,70	\$ 84.440,00	\$ 159.312.948,00
5.3.8	LAVATRAPEADOR LADRILLO - ENCHAPADO	UND	10,00	\$ 332.126,00	\$ 3.321.260,00
				\$	<b>330.252.074,91</b>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

CONTRAPISOS, PISOS Y ACABADOS DE PISO					
6.1	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000PSI	M2	1.385,09	\$ 60.678,00	\$ 84.044.491,02
6.2	CONTRAPISO REFORZADO E=20CM 3.000PSI	M2	3.665,85	\$ 97.826,00	\$ 358.615.442,10
6.3	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	9.714,50	\$ 6.878,00	\$ 66.816.331,00
6.4	ALISTADO PISO 5 CM	M2	5.812,33	\$ 27.813,00	\$ 161.658.334,29
6.5	ROLLO VINILO 2-3MM ANCHO=2M	M2	335,45	\$ 107.037,00	\$ 35.905.561,65
6.6	PORCELANATO 50-60 X 50-60	M2	153,15	\$ 69.014,00	\$ 10.569.494,10
6.7	CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	934,56	\$ 84.457,00	\$ 78.930.133,92
6.8	BALDOSA GRANO #2-3 30- 35X30-35 ALFA T4	M2	4.389,17	\$ 96.544,00	\$ 423.748.028,48
6.9	CENEFA GRANITO PULIDO	ML	218,76	\$ 40.002,00	\$ 8.750.837,52
6.1	GRANITO PULIDO (PANO)	M2	95,87	\$ 85.794,00	\$ 8.225.070,78
6.11	DESTRONQUE-PULIDA- BRILLADA PISO	M2	4.389,17	\$ 15.738,00	\$ 69.076.757,46
6.12	BRILLADA-ENCERADA PISO	M2	4.389,17	\$ 4.311,00	\$ 18.921.711,87
6.13	GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 C + DIL. PLAST.	ML	3.681,38	\$ 36.022,00	\$ 132.610.670,36
				\$	<b>1.457.872.864,55</b>

CONTRAPISOS, PISOS Y ACABADOS DE PISO					
7.1	C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINOLO	M2	4.549,24	\$ 49.562,00	\$ 225.469.432,88
7.2	C.F.LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	ML	876,95	\$ 48.903,00	\$ 42.885.485,85
7.3	C.F.[FV] DURACUSTIC 5/8"	M2	675,75	\$ 72.447,00	\$ 48.956.060,25
7.4	ACC. MEDIACAÑA PVC 1 1/2"	ML	7.362,75	\$ 58.136,00	\$ 428.040.834,00
7.5	ACC. MEDIACAQA RINCONERA 1 1/2	UND	346,00	\$ 17.137,00	\$ 5.929.402,00
7.6	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	3.639,39	\$ 19.327,00	\$ 70.338.490,53

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

7.7	TAPA REGISTRO 60X60CM PALANCA	UND	224,00	\$ 115.771,00	\$ 25.932.704,00
7.8	PERFIL CAJON AG C 160x 60MM -1.9MM C.14	ML	876,95	\$ 115.834,00	\$ 101.580.626,30
				\$	<b>949.133.035,81</b>

**ACABADOS, ESTUCOS Y PINTURAS**

8.1	ESTUCO MUROS PLASTICO	M2	13.660,40	\$ 21.577,00	\$ 294.750.450,80
8.2	RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	M2	3.212,13	\$ 13.545,00	\$ 43.508.300,85
8.3	FILOS	ML	878,67	\$ 4.933,00	\$ 4.334.479,11
8.4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	13.660,40	\$ 9.190,00	\$ 125.539.076,00
8.5	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	4.549,24	\$ 9.907,00	\$ 45.069.320,68
8.6	ESGRAFIADO	M2	3.212,13	\$ 21.084,00	\$ 67.724.548,92
8.7	KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	3.212,13	\$ 23.453,00	\$ 75.334.084,89
8.8	ACC.TERMINAL PVC "L" 27X3050MM PANEL	UND	686,00	\$ 9.429,00	\$ 6.468.294,00
8.9	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LINEAL	ML	3.508,62	\$ 4.359,00	\$ 15.294.074,58
				\$	<b>678.022.629,83</b>

**CARPINTERIAS**

**CARPINTERIA DE MADERA**

9.1.1	NAVE ENTAMBORADA EN MADERA MELAMINICA ANCHO DESDE 81CM A 100CM 1 NAVE H=2,80	UND	58,00	\$ 877.201,00	\$ 50.877.658,00
9.1.2	NAVE ENTAMBORADA EN MADERA MELAMINICA ANCHO DESDE 101CM A 120 CM 1 NAVE H=2,80	UND	149,00	\$ 1.053.168,00	\$ 156.922.032,00
9.1.3	BISAGRA SCHLAGE VAIVEN PISO NIQUELADA	UND	114,00	\$ 90.241,00	\$ 10.287.474,00
9.1.4	BISAGRA RODAMIENTOS PUERTA CORREDIZA	UND	52,00	\$ 60.645,00	\$ 3.153.540,00
9.1.5	CERRADURA OFICINA	UND	207,00	\$ 128.784,00	\$ 26.658.288,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

9.1.6	MANIJA ACERO TUBULAR HUECA 1/2" L=316MM	UND	136,00	\$ 41.215,00	\$ 5.605.240,00
9.1.7	PROTECTOR MADERA-ACRILICO 20 CMS (ALUM BRUSH)	ML	2.660,40	\$ 120.678,00	\$ 321.051.751,20
9.1.8	MUEBLE BAJO MESON LAMINA RH	ML	62,66	\$ 537.352,00	\$ 33.670.476,32
				\$	<b>608.226.459,52</b>
<b>CARPINTERIA ALUMINIO, VIDRIO, ACERO Y MARMOL</b>					
9.2.1	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M LISO C/LUCETA	UND	58,00	\$ 212.606,00	\$ 12.331.148,00
9.2.2	MARCO ALUM. 1.01-1.20 M LISO C/LUCETA	UND	149,00	\$ 236.317,00	\$ 35.211.233,00
9.2.3	VENTANA ALUM.PERSIANA	M2	337,88	\$ 469.977,00	\$ 158.795.828,76
9.2.4	LUCETA ALUM.FIJA P. 7-44 H <0.50M	ML	122,34	\$ 132.765,00	\$ 16.242.470,10
9.2.5	FACHADA EXTERIOR / INTERIOR VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM. INCLUYE SISTEMA SOPORTES Y ANCLAJES EN ACERO	M2	465,40	\$ 889.149,00	\$ 413.809.944,60
	PELICULA CONTROL SOLAR-POLARIZADO	M2	670,06	\$ 99.326,00	\$ 66.554.379,56
9.2.6	PUERTA DOBLE VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM A=1,40 H=2,60	UND	21,00	\$ 3.415.155,00	\$ 71.718.255,00
9.2.7	BARRA SEGURIDAD AI-304 CAL 18-105-110CM	UND	36,00	\$ 222.276,00	\$ 8.001.936,00
9.2.8	POZUELO A. INOX INCR 50X50X50 CM C18 - T304	UND	31,00	\$ 498.644,00	\$ 15.457.964,00
9.2.9	PASAMANOS TUBO ALUM 1 1/2" SOPORTE PARED	ML	176,46	\$ 162.275,00	\$ 28.635.046,50
9.2.10	BARANDA PASAM ALU TUB 1 1/2" OVAL 3 X 1"	ML	176,46	\$ 337.682,00	\$ 59.587.365,72
9.2.11	MUEBLE MESON TUB.1,1/2X1,1/2 (ESQUELETO)	ML	199,30	\$ 138.516,00	\$ 27.606.238,80
9.2.12	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	199,30	\$ 92.869,00	\$ 18.508.791,70
9.2.13	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	ML	199,30	\$ 565.918,00	\$ 112.787.457,40
9.2.14	QUARTZTONE CARTERA FALDON=12-15CM	ML	199,30	\$ 136.053,00	\$ 27.115.362,90

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

9.2.15	BASE SOPORTE ESPEJO ALUM INCLINADA	ML	46,35	\$ 90.056,00	\$ 4.174.095,60
9.2.16	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	46,35	\$ 73.007,00	\$ 3.383.874,45
				\$	<b>1.079.921.392,09</b>

**REDES HIDROSANITARIAS, APARATOS Y RED CONTRA INCENDIOS**

**OBRAS Y ACCESORIOS SANITARIOS**

10.1.1	CAJA INSPECCION 140x140 CM [CONCRETO]	UND	4,00	\$ 895.715,00	\$ 3.582.860,00
10.1.2	TAPA CAJA MARCO ANGULO 121X121-140X140	UND	4,00	\$ 220.137,00	\$ 880.548,00
10.1.3	CAJA INSPECCION 120x120 CM [CONCRETO]	UND	5,00	\$ 701.044,00	\$ 3.505.220,00
10.1.4	TAPA CAJA MARCO ANGULO 101X101-120X120	UND	5,00	\$ 220.121,00	\$ 1.100.605,00
10.1.5	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO]	UND	3,00	\$ 447.214,00	\$ 1.341.642,00
10.1.6	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UND	3,00	\$ 264.747,00	\$ 794.241,00
10.1.7	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	3,00	\$ 360.998,00	\$ 1.082.994,00
10.1.8	TAPA CAJA MARCO ANGULO 71X71 - 80X80	UND	3,00	\$ 158.719,00	\$ 476.157,00
10.1.9	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3.100 PSI	M3	3,00	\$ 663.679,00	\$ 1.991.037,00
10.1.10	SILLA YEE NOVAF 500 X 160 MM	UND	4,00	\$ 335.484,00	\$ 1.341.936,00
10.1.11	TUB.PVC 10 SANI. (WR)	ML	133,92	\$ 111.603,00	\$ 14.945.873,76
10.1.12	TUB.PVC 8 SANI.	ML	159,48	\$ 62.119,00	\$ 9.906.738,12
10.1.13	TUB.PVC 6 SANI.	ML	543,96	\$ 42.695,00	\$ 23.224.372,20
10.1.14	TUB.PVC 4 SANI.	ML	680,64	\$ 27.900,00	\$ 18.989.856,00
10.1.15	TUB.PVC 3 SANI.	ML	147,60	\$ 16.052,00	\$ 2.369.275,20
10.1.16	TUB.PVC 2 SANI.	ML	273,60	\$ 13.454,00	\$ 3.681.014,40
10.1.17	UNION SANITARIA PVC 6"	UND	36,00	\$ 21.238,00	\$ 764.568,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.1.18	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	87,00	\$ 6.338,00	\$ 551.406,00
10.1.19	UNION SANITARIA PVC 3"	UND	18,00	\$ 2.692,00	\$ 48.456,00
10.1.20	UNION SANITARIA PVC 2"	UND	12,00	\$ 1.838,00	\$ 22.056,00
10.1.21	CODO SANITARIO PVC 90 CC-6"	UND	27,00	\$ 86.662,00	\$ 2.339.874,00
10.1.22	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	132,00	\$ 10.628,00	\$ 1.402.896,00
10.1.23	CODO SANITARIO PVC 90 CC-3"	UND	120,00	\$ 5.299,00	\$ 635.880,00
10.1.24	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"	UND	372,00	\$ 2.460,00	\$ 915.120,00
10.1.25	YEE SANITARIA DOBLE RED 4X4X4	UND	36,00	\$ 28.777,00	\$ 1.035.972,00
10.1.26	YEE SANITARIA DOBLE RED 3X4X3	UND	69,00	\$ 28.976,00	\$ 1.999.344,00
10.1.27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	84,00	\$ 19.343,00	\$ 1.624.812,00
10.1.28	PUNTO SANITARIO PVC 4" [L]	UND	60,00	\$ 68.919,00	\$ 4.135.140,00
10.1.29	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]	UND	48,00	\$ 44.888,00	\$ 2.154.624,00
10.1.30	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]	UND	85,00	\$ 30.359,00	\$ 2.580.515,00
10.1.31	INSTALACION ACCESORIO PVC SANITARIA	UND	993,00	\$ 5.358,00	\$ 5.320.494,00
10.1.32	TRAGANTES LOSA TCI 4" ATRAPA MANTO - ALUM	UND	46,00	\$ 330.837,00	\$ 15.218.502,00
10.1.33	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	365,76	\$ 18.003,00	\$ 6.584.777,28
10.1.34	COLCHON GRAVA-ARENA TUBER.	ML	635,24	\$ 11.977,00	\$ 7.608.269,48
10.1.35	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	200,12	\$ 13.867,00	\$ 2.775.064,04
10.1.36	TAZA SANITARIA FLUXOMETRO (SIN FLUXOM) RE	UND	35,00	\$ 448.319,00	\$ 15.691.165,00
10.1.37	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	5,00	\$ 384.460,00	\$ 1.922.300,00
10.1.38	FLUXOMETRO SANITARIO	UND	35,00	\$ 619.845,00	\$ 21.694.575,00
10.1.39	SANITARIO LINEA MEDIA COMPLETO	JGO	25,00	\$ 263.792,00	\$ 6.594.800,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.1.40	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	18,00	\$ 203.543,00	\$ 3.663.774,00
10.1.41	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON - DOCOL	UND	18,00	\$ 160.702,00	\$ 2.892.636,00
10.1.42	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	48,00	\$ 156.505,00	\$ 7.512.240,00
10.1.43	GRIFO MEZCLA.LAVAMANOS 4 PULG LINEA MED	UND	48,00	\$ 87.484,00	\$ 4.199.232,00
10.1.44	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	11,00	\$ 142.681,00	\$ 1.569.491,00
10.1.45	GRIFO MEZCLA.LAVAPLAT 8	UND	11,00	\$ 98.322,00	\$ 1.081.542,00
10.1.46	CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	UND	11,00	\$ 83.180,00	\$ 914.980,00
10.1.47	GRIFO MEZCLA.LAVAM 8 PULG	UND	30,00	\$ 94.457,00	\$ 2.833.710,00
10.1.48	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO"	UND	48,00	\$ 14.558,00	\$ 698.784,00
10.1.49	DUCHA MEZCLADORA (M)	UND	14,00	\$ 100.087,00	\$ 1.401.218,00
10.1.50	REJILLA 6 X 4 PULG ALUMINIO	UND	14,00	\$ 40.774,00	\$ 570.836,00
10.1.51	LLAVE TERMINAL CROMADA 1/2 PESADA	UND	16,00	\$ 45.141,00	\$ 722.256,00
10.1.52	REJILLA PISO A=1/8X1.1/2 P=1/8X1.1/2 50C	ML	29,40	\$ 209.406,00	\$ 6.156.536,40
10.1.53	MARCO CI ANGULO 3.1/4-2.3/4- [1/8] 100X10	UND	24,00	\$ 231.324,00	\$ 5.551.776,00
10.1.54	MARCO CI ANGULO 3.1/4-2.3/4- [1/8] 50X50	UND	10,00	\$ 137.797,00	\$ 1.377.970,00
				\$ 233.981.960,88	
<b>OBRAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS</b>					
10.2.1	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 3"	ML	35,00	\$ 21.634,00	\$ 757.190,00
10.2.2	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 2 1/2"	ML	8,00	\$ 13.918,00	\$ 111.344,00
10.2.3	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 2 "	ML	298,00	\$ 17.994,00	\$ 5.362.212,00
10.2.4	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 1 1/2"	ML	29,00	\$ 11.228,00	\$ 325.612,00
10.2.5	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 1 1/4"	ML	182,00	\$ 9.257,00	\$ 1.684.774,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.2.6	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 1"	ML	8,00	\$ 5.565,00	\$ 44.520,00
10.2.7	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 3/4"	ML	12,00	\$ 5.817,00	\$ 69.804,00
10.2.8	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D 1/2" RDE 13,5	ML	305,00	\$ 6.200,00	\$ 1.891.000,00
10.2.9	CODO 90*3"	UND	3,00	\$ 44.785,00	\$ 134.355,00
10.2.10	CODO 90*2 1/2	UND	3,00	\$ 38.022,00	\$ 114.066,00
10.2.11	CODO 90*2"	UND	10,00	\$ 14.652,00	\$ 146.520,00
10.2.12	CODO 90*1 1/2"	UND	16,00	\$ 8.879,00	\$ 142.064,00
10.2.13	CODO 90*1 1/4"	UND	57,00	\$ 4.668,00	\$ 266.076,00
10.2.14	CODO 90*1"	UND	5,00	\$ 4.201,00	\$ 21.005,00
10.2.15	CODO 90*3/4"	UND	3,00	\$ 1.220,00	\$ 3.660,00
10.2.16	CODO 90*1/2"	UND	139,00	\$ 929,00	\$ 129.131,00
10.2.17	TEE*3"	UND	2,00	\$ 64.380,00	\$ 128.760,00
10.2.18	TEE *2 1/2	UND	3,00	\$ 44.521,00	\$ 133.563,00
10.2.19	TEE *2"	UND	45,00	\$ 18.195,00	\$ 818.775,00
10.2.20	TEE*1 1/2"	UND	10,00	\$ 11.803,00	\$ 118.030,00
10.2.21	TEE*1 1/4"	UND	29,00	\$ 9.359,00	\$ 271.411,00
10.2.22	TEE*1"	UND	27,00	\$ 4.564,00	\$ 123.228,00
10.2.23	TEE*3/4"	UND	3,00	\$ 3.087,00	\$ 9.261,00
10.2.24	TEE*1/2"	UND	36,00	\$ 1.458,00	\$ 52.488,00
10.2.25	REDUCCION DE 3X2 1/2"	UND	1,00	\$ 37.079,00	\$ 37.079,00
10.2.26	REDUCCION DE 3X2"	UND	1,00	\$ 26.751,00	\$ 26.751,00
10.2.27	REDUCCION DE 21/2X2"	UND	3,00	\$ 24.239,00	\$ 72.717,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.2.28	REDUCCION DE 1/2X1 1/4"	UND	9,00	\$ 4.359,00	\$ 39.231,00
10.2.29	REDUCCION DE 1 1/4"X1/2"	UND	27,00	\$ 4.345,00	\$ 117.315,00
10.2.30	LLAVE DE PASO 2"	UND	3,00	\$ 290.110,00	\$ 870.330,00
10.2.31	LLAVE DE PASO DE 1 1/4"	UND	16,00	\$ 281.828,00	\$ 4.509.248,00
10.2.32	LLAVE DE PASO 1/2"	UND	34,00	\$ 40.370,00	\$ 1.372.580,00
10.2.33	SOPORTE TIPO CUELGA DE 3"	UND	14,00	\$ 6.625,00	\$ 92.750,00
10.2.34	SOPORTE TIPO CUELGA DE 2 1/2"	UND	3,20	\$ 5.801,00	\$ 18.563,20
10.2.35	SOPORTE TIPO CUELGA DE 2"	UND	119,20	\$ 3.440,00	\$ 410.048,00
10.2.36	SOPORTE TIPO CUELGA DE 1 1/2"	UND	11,60	\$ 3.213,00	\$ 37.270,80
10.2.37	SOPORTE TIPO CUELGA DE 1 1/4"	UND	72,80	\$ 2.992,00	\$ 217.817,60
10.2.38	SOPORTE TIPO CUELGA DE 1/2"	UND	122,00	\$ 2.361,00	\$ 288.042,00
10.2.39	REDUCCION PVC U.M 3***2***	UND	2,00	\$ 741.790,00	\$ 1.483.580,00
10.2.40	FILTRO EN YEE D 3"	UND	2,00	\$ 889.884,00	\$ 1.779.768,00
10.2.41	REDUCCION CONCENTRICA DE 3X2 1/2"	UND	1,00	\$ 50.506,00	\$ 50.506,00
10.2.42	VALVULA DE RETENCION GAVANIZADA D 3"	UND	2,00	\$ 520.268,00	\$ 1.040.536,00
10.2.43	VALVULAS DE CORTE EN DESCARGA DE LAS BOMBAS D 3"	UND	2,00	\$ 500.328,00	\$ 1.000.656,00
10.2.44	MANOMETROS DE 200 LBS	UND	4,00	\$ 63.613,00	\$ 254.452,00
10.2.45	CODO 90X3" GALVANIZADO	UND	1,00	\$ 34.263,00	\$ 34.263,00
10.2.46	TEE 3" GALVANIZADA	UND	2,00	\$ 33.618,00	\$ 67.236,00
10.2.47	REDUCCION 3X2"	UND	1,00	\$ 26.718,00	\$ 26.718,00
10.2.48	VALVULA DE RETENCION GAVANIZADA D 2"	UND	1,00	\$ 160.045,00	\$ 160.045,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.2.49	VALVULAS DE CORTE D 2"	UND	1,00	\$ 290.329,00	\$ 290.329,00
10.2.50	TUBERIA GALVANIZADA D 3"	ML	18,00	\$ 38.900,00	\$ 700.200,00
10.2.51	TUBERIA GALVANIZADA D 2"	ML	8,00	\$ 26.712,00	\$ 213.696,00
10.2.52	VALVULA DE PIE CON COLADERA D 2"	UND	2,00	\$ 162.380,00	\$ 324.760,00
10.2.53	TANQUE HIDROACUMULADOR DE 500 LTS	UND	1,00	\$ 7.215.233,00	\$ 7.215.233,00
10.2.54	TABLERO ELECTRICO EQUIPO PRESION CONSTANTE	UND	1,00	\$ 3.239.056,00	\$ 3.239.056,00
10.2.55	FLOTADOR	UND	1,00	\$ 127.825,00	\$ 127.825,00
10.2.56	LOSA FONDO TANQUE ENTERRADO 4000PSI-28M	M3	21,01	\$ 539.365,00	\$ 11.332.058,65
10.2.57	MURO CONCRETO TANQUE SUBTERRANEO 4000PSI	M3	46,46	\$ 849.193,00	\$ 39.453.506,78
10.2.58	ROTURA TANQUE CONCRETO PASE 7 (PASE A.INOX SH40 4 DR)	M3	4,00	\$ 267.770,00	\$ 1.071.080,00
10.2.59	LOSA CONCRETO MACIZA E=25CM (TANQUE)	M2	60,02	\$ 159.185,00	\$ 9.554.283,70
10.2.60	CONCRETO 4000 PSI IMPERMEABILIZADO TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M3	48,16	\$ 729.936,00	\$ 35.153.717,76
10.2.61	TAPA+MARCO CUARTO DE MÁQUINAS EN LÁMINA DE ALFAJOR	M2	4,86	\$ 516.346,00	\$ 2.509.441,56
10.2.62	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL) - TANQUE	M3	103,75	\$ 23.648,00	\$ 2.453.480,00
10.2.63	BASE COMP. MAT. TRITURAD GRANUL NORTE	M3	24,77	\$ 83.944,00	\$ 2.079.292,88
10.2.64	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	12.768,00	\$ 9.030,00	\$ 115.295.040,00
10.2.65	CINTA PVC PARA SELLO DE JUNTAS	ML	41,92	\$ 17.325,00	\$ 726.264,00
				\$	<b>258.605.615,93</b>
<b>OBRAS Y ACCESORIOS RED CONTRA INCENDIOS</b>					
10.3.1	Tubería Acero al Carbón - con Costura 6" - SCH 10.	ML	10,00	\$ 355.874,00	\$ 3.558.740,00
10.3.2	Tubería Acero al Carbón - con Costura 4" - SCH 10.	ML	55,00	\$ 186.430,00	\$ 10.253.650,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.3.3	Tubería Acero al Carbón - con Costura 3" - SCH 40.	ML	629,00	\$ 232.029,00	\$ 145.946.241,00
10.3.4	Tubería Acero al Carbón - con Costura 1.1/4" - SCH 40.	ML	1.160,00	\$ 77.501,00	\$ 89.901.160,00
10.3.5	Tubería Acero al Carbón - con Costura 1" - SCH 40.	ML	226,00	\$ 53.938,00	\$ 12.189.988,00
10.3.6	Codo Hierro Dúctil Ranurado 6" * 90°	UND	5,00	\$ 154.020,00	\$ 770.100,00
10.3.7	Codo Hierro Dúctil Ranurado 4" * 90°	UND	9,00	\$ 83.588,00	\$ 752.292,00
10.3.8	Codo Hierro Dúctil Ranurado 3" * 90°	UND	28,00	\$ 53.379,00	\$ 1.494.612,00
10.3.9	Codo Hierro Dúctil Ranurado 1.1/4" * 90°	UND	8,00	\$ 16.483,00	\$ 131.864,00
10.3.10	Tee Hierro Dúctil Ranurada 6"	UND	5,00	\$ 266.095,00	\$ 1.330.475,00
10.3.11	Tee Hierro Dúctil Ranurada 4"	UND	2,00	\$ 137.211,00	\$ 274.422,00
10.3.12	Reducción Hierro Dúctil Ranurada 6X4"	UND	4,00	\$ 103.163,00	\$ 412.652,00
10.3.13	Reducción Hierro Dúctil Ranurada 4X3"	UND	2,00	\$ 42.256,00	\$ 84.512,00
10.3.14	Reducción Hierro Dúctil Ranurada 3X2"	UND	12,00	\$ 29.612,00	\$ 355.344,00
10.3.15	Reducción copa 1.1/4" * 1"	UND	516,00	\$ 9.430,00	\$ 4.865.880,00
10.3.16	Reducción Copa Acero al Carbón Roscado 1" * 3/4"	UND	516,00	\$ 6.384,00	\$ 3.294.144,00
10.3.17	Tapón Hierro Dúctil Ranurado 3"	UND	12,00	\$ 21.539,00	\$ 258.468,00
10.3.18	Coupling Rígido Hierro Dúctil 6"	UND	3,33	\$ 81.759,00	\$ 272.257,47
10.3.19	Coupling Rígido Hierro Dúctil 4"	UND	18,33	\$ 43.523,00	\$ 797.776,59
10.3.20	Coupling Rígido Hierro Dúctil 3"	UND	209,67	\$ 37.129,00	\$ 7.784.837,43
10.3.21	Coupling Rígido Hierro Dúctil 1.1/4"	UND	519,00	\$ 22.709,00	\$ 11.785.971,00
10.3.22	Out Let Hierro Dúctil Ranurado 3" * 1.1/4"	UND	68,00	\$ 66.901,00	\$ 4.549.268,00
10.3.23	Strap Hierro Dúctil 1.1/4" * 1"	UND	519,00	\$ 22.605,00	\$ 11.731.995,00
10.3.24	Rociador UPRIGHT 1/2" K= 5.6 t=68° SC QR	UND	519,00	\$ 55.879,00	\$ 29.001.201,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.3.25	Soportería UL/FM 6"	UND	4,00	\$ 15.439,00	\$ 61.756,00
10.3.26	Soportería UL/FM 4"	UND	22,00	\$ 8.221,00	\$ 180.862,00
10.3.27	Soportería UL/FM 3 "	UND	251,60	\$ 6.823,00	\$ 1.716.666,80
10.3.28	Soportería UL/FM 1.1/4"	UND	544,00	\$ 2.813,00	\$ 1.530.272,00
10.3.29	Soportería UL/FM 1"	UND	80,00	\$ 3.947,00	\$ 315.760,00
10.3.30	Soportería Sismoresistente Lateral 3"	UND	52,42	\$ 118.345,00	\$ 6.203.644,90
10.3.31	Soportería Sismoresistente Longitudinal 3"	UND	26,21	\$ 163.888,00	\$ 4.295.504,48
10.3.32	Soportería Sismoresistente Lateral 1 1/4"	UND	96,67	\$ 124.392,00	\$ 12.024.974,64
10.3.33	Soportería Sismoresistente Longitudinal 1 1/4"	UND	48,33	\$ 147.368,00	\$ 7.122.295,44
10.3.34	Válvula Mariposa de Palanca UL/FM- Ranurada 2"	UND	12,00	\$ 830.215,00	\$ 9.962.580,00
10.3.35	Valvula de Alivio 1/2"	UND	12,00	\$ 495.735,00	\$ 5.948.820,00
10.3.36	Gabinete Contra Incendio Clase III	UND	6,00	\$ 1.821.531,00	\$ 10.929.186,00
10.3.37	Siamesa Inyección Columna	UND	1,00	\$ 1.268.502,00	\$ 1.268.502,00
10.3.38	Siamesa Inyección Tanque	UND	1,00	\$ 1.268.111,00	\$ 1.268.111,00
10.3.39	Cabezal Prueba 4" * 2 Salidas 2.1/2"	UND	1,00	\$ 868.203,00	\$ 868.203,00
10.3.40	Válvula Indicadora Switch supervisión UL/FM. - Ranurada 2 1/2"	UND	3,00	\$ 960.072,00	\$ 2.880.216,00
10.3.41	Sensor de Flujo tipo Paleta UL/FM 2 1/2"	UND	3,00	\$ 868.721,00	\$ 2.606.163,00
10.3.42	Válvula Cheque Ranurado 2 1/2 " OS&Y	UND	3,00	\$ 501.256,00	\$ 1.503.768,00
10.3.43	Válvula de Drenaje con visor de 1/2" - I.T.C. 1.1/4"	UND	3,00	\$ 428.400,00	\$ 1.285.200,00
10.3.44	Tubería Acero al Carbón - con Costura 6" - SCH 40.	ML	12,00	\$ 615.949,00	\$ 7.391.388,00
10.3.45	Codo Hierro Dúctil Ranurado 6" * 90°	UND	4,00	\$ 158.263,00	\$ 633.052,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.3.46	Tubería Acero al Carbón - con Costura 4" - SCH 40.	ML	22,00	\$ 331.801,00	\$ 7.299.622,00
10.3.47	Tubería Acero al Carbón - con Costura 2" - SCH 40.	UND	4,00	\$ 229.269,00	\$ 917.076,00
10.3.48	Codo Hierro Dúctil Ranurado 2.1/2" * 90°	UND	4,00	\$ 41.978,00	\$ 167.912,00
10.3.49	Tee Hierro Dúctil Ranurada 6"	UND	2,00 --	\$ 264.432,00	\$ 528.864,00
10.3.50	Coupling Rígido Hierro Dúctil 4"	UND	6,00	\$ 44.482,00	\$ 266.892,00
10.3.51	Tee Hierro Dúctil Ranurada 4"	UND	2,00	\$ 137.087,00	\$ 274.174,00
10.3.52	Coupling Rígido Hierro Dúctil 4"	UND	4,00	\$ 44.233,00	\$ 176.932,00
10.3.53	Coupling Flexible Hierro Dúctil 4"	UND	2,00	\$ 46.136,00	\$ 92.272,00
10.3.54	Brida Hierro Dúctil Ranurada 6"	UND	2,00	\$ 167.006,00	\$ 334.012,00
10.3.55	Out Let Hierro Dúctil Ranurado 6" * 2.1/2"	UND	1,00	\$ 118.359,00	\$ 118.359,00
10.3.56	Copa Excentrica	UND	1,00	\$ 281.333,00	\$ 281.333,00
10.3.57	Copa Concentrica	UND	1,00	\$ 296.895,00	\$ 296.895,00
10.3.58	Tubería Acero Inoxidable 1/2" - SCH 40.	ML	12,00	\$ 78.604,00	\$ 943.248,00
10.3.59	Codo Roscado Acero Inoxidable 1/2" * 90°	UND	6,00	\$ 9.102,00	\$ 54.612,00
10.3.60	Tee Roscado Acero Inoxidable 1/2"	UND	2,00	\$ 13.236,00	\$ 26.472,00
10.3.61	Placa Antivortice	UND	1,00	\$ 718.909,00	\$ 718.909,00
10.3.62	Niple AceroInoxidable 6" * 0.60 Bridado	UND	1,00	\$ 167.626,00	\$ 167.626,00
10.3.63	Válvula de Cortina OS&Y Bridada 6"	UND	1,00	\$ 3.044.752,00	\$ 3.044.752,00
10.3.64	Válvula Cheque Ranurado 6" OS&Y	UND	1,00	\$ 1.346.399,00	\$ 1.346.399,00
10.3.65	Válvula Indicadora Switch supervisión UL/FM. - Ranurada 6"	UND	1,00	\$ 1.544.925,00	\$ 1.544.925,00
10.3.66	Válvula Paso Directo Red White Tipo Pesado 2.1/2"	UND	2,00	\$ 905.100,00	\$ 1.810.200,00
10.3.67	Válvula Cheque Resorte 2.1/2"	UND	1,00	\$ 786.047,00	\$ 786.047,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.3.68	Válvula De Bola Cierre Rápido - Acero Inoxidable 1/2"	UND	2,00	\$ 54.005,00	\$ 108.010,00
10.3.69	Válvula Cheque Cortina Acero Inoxidable 1/2"	UND	2,00	\$ 78.343,00	\$ 156.686,00
10.3.70	Soportería Pedestal 6"	UND	3,00	\$ 32.291,00	\$ 96.873,00
10.3.71	Soportería Pedestal 4"	UND	4,00	\$ 28.623,00	\$ 114.492,00
10.3.72	Soportería UL/FM 6"	UND	3,00	\$ 15.705,00	\$ 47.115,00
10.3.73	Soportería UL/FM 4"	UND	8,00	\$ 8.752,00	\$ 70.016,00
10.3.74	Pintura Tubería AC	ML	2.126,00	\$ 8.930,00	\$ 18.985.180,00
10.3.75	prueba de presion sistema tubería AC	ML	2.126,00	\$ 6.800,00	\$ 14.456.800,00
10.3.76	ACCESORIOS CERTIFICADOS PARA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	1,00	\$ 18.783.567,00	\$ 18.783.567,00
10.3.77	ACTIVADOR MANUAL	UND	24,00	\$ 157.562,00	\$ 3.781.488,00
10.3.78	TABLERO ELECTRICO SISTEMA DE BOMBEO	UND	1,00	\$ 2.571.522,00	\$ 2.571.522,00
10.3.79	TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE ALARMA	UND	1,00	\$ 1.778.670,00	\$ 1.778.670,00
10.3.80	ROTURA TANQUE CONCRETO PASE 7	UND	4,00	\$ 269.940,00	\$ 1.079.760,00
10.3.81	INSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO	UND	1,00	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
10.3.82	INSTALACIÓN EQUIPO DE ALARMA Y SENSORES	UND	1,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
10.3.83	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI (TANQUE) (131304)	M3	85,48	\$ 884.688,00	\$ 75.619.591,49
10.3.84	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	11.172,00	\$ 9.030,00	\$ 100.883.160,00
10.3.85	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	103,75	\$ 23.453,00	\$ 2.433.248,75
10.3.86	RELLENO ROCA MUERTA (ESP: 50 CM)	M3	39,63	\$ 24.107,00	\$ 955.360,41
10.3.87	SUB BASE TIPO INVIAS (ESP:30 CM)	M3	24,77	\$ 79.737,00	\$ 1.975.085,49

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

10.3.88	TAPA EN LÁMINA ALFAJOR CAL 3/16" (INCLUYE MARCO ANG 3"x3"x1/4"+MANIGUETAS)	M2	4,44	\$ 516.507,00	\$ 2.293.291,08
10.3.89	CINTA PVC PARA SELLO DE JUNTAS	ML	41,92	\$ 17.278,00	\$ 724.293,76
				\$	<b>703.406.518,73</b>

**REDES ELÉCTRICAS Y APARATOS**

**DESMONTES Y CANALIZACIONE**

11.1.1	Desmante sistema eléctrico existente	M2	2.233,37	\$ 770,00	\$ 1.719.694,90
11.1.2	Desmante sistema de telecomunicaciones existente	M2	2.233,37	\$ 885,00	\$ 1.976.532,45
11.1.3	instalación de puntos eléctricos de toma corriente e iluminación, provisionales para trabajos en obra	UND	84,00	\$ 23.552,00	\$ 1.978.368,00
11.1.4	Ductobandeja portacables con división central de 40 cm por 8 cm por 300 cm, incluye accesorios de instalación y elementos para realizar curvas, tees y bajantes. Los sistemas portacables deben ser fabricados con lamina y pintado con pintura electroestatica. Todos los sistemas portacables deben ser fabricados con un borde de seguridad longitudinal soldado en T. Se debe incluir el cableado y accesorios para aterrizar la bandeja.	UND	216,00	\$ 609.939,00	\$ 131.746.824,00
11.1.5	Codo vertical ducto 40x8cm	UND	18,00	\$ 273.992,00	\$ 4.931.856,00
11.1.6	Codo horizontal 40x8cm	UND	3,00	\$ 272.133,00	\$ 816.399,00
11.1.7	Tee ducto de 40x8cm	UND	6,00	\$ 311.471,00	\$ 1.868.826,00
11.1.8	Ducto bandeja portacables 20x10x240 cm. Incluye tapa y soportes	UND	198,00	\$ 454.458,00	\$ 89.982.684,00
11.1.9	Ducto bandeja portacables 20x10x240 cm con division a 10 cm. Incluye tapa y soportes	UND	15,00	\$ 514.657,00	\$ 7.719.855,00
11.1.10	Codo vertical ducto 20x10cm	UND	45,00	\$ 176.382,00	\$ 7.937.190,00
11.1.11	Codo horizontal ducto 20x10cm	UND	57,00	\$ 176.319,00	\$ 10.050.183,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.1.12	Cable de cobre desnudo #4	ML	1.095,00	\$ 10.042,00	\$ 10.995.990,00
11.1.13	Grapa de cobre #4 aterrizar bandeja	UND	426,00	\$ 12.155,00	\$ 5.178.030,00
11.1.14	Bandeja portacables tipo malla 20x10x300 cm. Incluye soportes	UND	144,00	\$ 401.299,00	\$ 57.787.056,00
11.1.15	Cable de cobre desnudo #4	ML	559,50	\$ 10.042,00	\$ 5.618.499,00
11.1.16	Grapa de cobre #4 para aterrizar bandeja	UND	372,00	\$ 12.493,00	\$ 4.647.396,00
				\$	<b>344.955.383,35</b>
<b>SISTEMA SALIDAS ELÉCTRICAS NORMALES</b>					
11.2.1	Tubo conduit EMT 3/4" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en caliente, resistencia a la corrosión en ambientes con una corrosión normal. El recubrimiento de protección usado en el interior o exterior de la tubería EMT no se debe agrietar ni debe presentar escamas, ya sean visibles con visión normal o corregida. Incluye curvas, uniones, cajas y sistemas de sujeción.	UND	696,00	\$ 86.379,00	\$ 60.119.784,00
11.2.2	Tubo conduit Galvanizada (IMC) 3/4" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en frío, resistencia a la corrosión en ambientes húmedos y corrosivos. acabado liso y terminación roscada. Incluye curvas, uniones y sistema de sujeción.	UND	75,00	\$ 111.752,00	\$ 8.381.400,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.2.3	Tubería Plástica Eléctrica Color Verde diámetro 3/4", instalada por muros, techos y pisos para puntos eléctricos, de voz y datos para sala de juntas y puestos de trabajo. Incluye curvas, uniones y sistemas de sujeción, con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones plásticas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm.	UND	630,00	\$ 36.121,00	\$ 22.756.230,00
11.2.4	Tubería Plástica Eléctrica Color Verde diámetro 2", instalada por piso para acometida principal. Incluye curvas, uniones y sistemas de sujeción, con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones plásticas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm	UND	54,00	\$ 90.902,00	\$ 4.908.708,00
11.2.5	Caja de inspección en piso de 60x80 cm, construida en cemento, con tapa estructurada en metal y sistema de apertura fácil. Empleada para acometidas principales.	UND	6,00	\$ 286.919,00	\$ 1.721.514,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.2.6	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS libre de halogenos para acometida electrica normal. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 175 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 300 KCMIL. Acometida principal	ML	480,00	68.957,00 \$	33.099.360,00 \$
11.2.7	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS libre de halogenos para acometida electrica normal. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 175 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 4/0 AWG. Acometida principal.	ML	150,00	42.733,00 \$	6.409.950,00 \$
11.2.8	Tablero Principal de contador, con espacio para contador principal. Se debe incluir totalizador ajustable de 400-500 Amp. Construido en lamina de acero estirada en frío calibre 14-16, pintura en polvo aplicada electrostaticamente. Dimensiones aproximadas 90 cm de ancho, 60 cm de alto y 30 cm de profundidad.	UND	1,00	3.853.006,00 \$	3.853.006,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.2.9	Tablero Principal de Barrajes, con espacio para contador y totalizador principal. Se debe incluir totalizador ajustable de 400-500 Amp. Construido en lamina de acero estirada en frío calibre 14-16, pintura en polvo aplicada electrostaticamente. Barraje construido con cable electrolítico de alta pureza y su densidad de 2 amperios por milimetro cuadrado de sección transversal, Se montara sobre aisladores de apoyo, con un voltaje de aislamiento de 2.2 Kv. Barraje independiente de neutro, con una sección transversal del 100 % del barraje principal y barraje de tierra, con una sección transversal de 50 % del barraje principal. Dimensiones aproximadas 90 cm de ancho, 180 cm de alto y 60 cm de profundidad.	UND	3,00	11.485.033,00 \$	34.455.099,00 \$
11.2.10	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS para acometida electrica normal. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Calibre 6	ML	1.725,00	15.969,00 \$	27.546.525,00 \$
11.2.11	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color blanco, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12.	ML	9.600,00	3.714,00 \$	35.654.400,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.2.12	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halógenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color azul, antífama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332, ASTM B8, NTC 307, ASTM B3, NTC 359 Calibre 12.	ML	9.600,00	\$ 3.714,00	\$ 35.654.400,00
11.2.13	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halógenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color verde, antífama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332, ASTM B8, NTC 307, ASTM B3, NTC 359 . Calibre 12.	ML	9.600,00	\$ 3.714,00	\$ 35.654.400,00
11.2.14	Tablero eléctrico para tomas normales de 12 circuitos Trifásico on espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo homeable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de	UND	12,00	\$ 275.983,00	\$ 3.311.796,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

	neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado				
11.2.15	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico regulable de sobrepoder, para una corriente nominal de servicio ajustable de 80 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 40.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A.	UND	12,00	\$ 381.611,00	\$ 4.579.332,00
11.2.16	Interruptor termomagnetico de incrustar, para una corriente nominal de servicio de 20 o 30 Amp, de un polo, con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tension de operacion de 120/240 V.C.A.	UND	120,00	\$ 23.818,00	\$ 2.858.160,00
11.2.17	Toma corriente normal 15A, 125V, NEMA 5-20R, 2P. A prueba de manipulaciones, Receptáculo dúplex. Hoja recta, Grado comercial, Puesta a tierra automática, cableado lateral, color blanco, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento - 40 °C a 60 °C.	UND	486,00	\$ 47.951,00	\$ 23.304.186,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.2.18	Toma corriente tipo GFCI 15A, 125V, NEMA 5-20R, 2P. A prueba de manipulaciones, Receptáculo dúplex. Hoja recta, Grado comercial, Puesta a tierra automática, cableado lateral, color blanco, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento - 40 °C a 60 °C.	UND	75,00	\$ 62.527,00	\$ 4.689.525,00
				\$	348.957.775,00
<b>SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO</b>					
11.3.1	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) para acometida electrica regulada. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 6.	ML	750,00	\$ 15.969,00	\$ 11.976.750,00
11.3.2	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color rojo, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12	ML	5.340,00	\$ 3.714,00	\$ 19.832.760,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.3.3	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color blanco, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operacion máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332, ASTM B8, NTC 307, ASTM B3, NTC 359 Calibre 12.	ML	5.340,00	3.714,00 \$	19.832.760,00 \$
11.3.4	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color verde, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operacion máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332, ASTM B8, NTC 307, ASTM B3, NTC 359 Calibre 12.	ML	5.340,00	3.714,00 \$	19.832.760,00 \$
11.3.5	Toma corriente regulado 15A, 125 V, Alimentación directa de 20 A, NEMA 5-20R, 2P. A prueba de manipulaciones, Grado industrial, Puesta a tierra aislada, cableado lateral, color anaranjado, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C.	UND	222,00	47.836,00 \$	10.619.592,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.3.6	<p>Tablero eléctrico para tomas normales de 12 circuitos BIFASICO on espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado</p>	UND	3,00	275.992,00 \$	827.976,00 \$
11.3.7	<p>Interruptor termomagnetico de incrustar, para una corriente nominal de servicio de 20 o 30 Amp, de un polo, con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tensión de operación de 120/240 V.C.A.</p>	UND	42,00	45.368,00 \$	1.905.456,00 \$
11.3.8	<p>Instalacion, conexión e integración a sistema, pruebas y puesta en funcionamiento UPS, 10 kVA Bifasica, Entrada 220V / Salida 120V/220V.</p>	UND	6,00	2.237.628,00 \$	13.425.768,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.3.9	Sistema de Bypass para control de tensión normal y regulada + Totalizador trifasco 50 Amp , Salida nominal 120V, 220V 3PH Conexiones de salida (1) Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) Entrada Entrada de voltaje 120V, 220V 3PH. Frecuencia de entrada 50/60 Hz Tipo de conector Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) Capacidad de carga 30 kVA, Certificaciones UL	UND	6,00	\$ 769.318,00	\$ 4.615.908,00
11.3.10	CERTIFICACION RETIE DE OBRA ELECTRICA NORMAL Y REGULADA.	UND	1,00	\$ 24.671.460,00	\$ 24.671.460,00
				\$	<b>127.541.190,00</b>
<b>SISTEMA ELECTRICO SALIDAS DE AIRE ACONDICIONADO</b>					
11.4.1	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) para acometida eléctrica normal. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antiplama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 85 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 6	ML	2.025,00	\$ 15.958,00	\$ 32.314.950,00
11.4.2	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antiplama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 RETIE. Calibre 10.	ML	1.650,00	\$ 6.442,00	\$ 10.629.300,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.4.3	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12	ML	7.170,00	\$ 3.714,00	\$ 26.629.380,00
11.4.4	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color verde, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 . Calibre 12.	ML	6.345,00	\$ 3.714,00	\$ 23.565.330,00
11.4.5	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color AMARILLO, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359. Calibre 14.	ML	7.566,00	\$ 3.004,00	\$ 22.728.264,00

CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024

11.4.6	<p>Tablero eléctrico para salidas de aire acondicionado de 18 circuitos Trifasico con espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado.</p>	UND	3,00	371.430,00 \$	1.114.290,00 \$
--------	---	-----	------	---------------	-----------------

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.4.7	<p>Tablero eléctrico para salidas de aire acondicionado de 36 circuitos Trifásico con espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado.</p>	UND	3,00	\$ 576.660,00	\$ 1.729.980,00
--------	---	-----	------	---------------	-----------------

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.4.8	<p>Tablero eléctrico para salidas de aire acondicionado de 36 circuitos Trifasico con espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo homeable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado.</p>	UND	3,00	576.660,00 \$	1.729.980,00 \$
11.4.9	<p>Interruptor totalizador trifasico termomagnético regulable de sobreponer, para una corriente nominal de servicio ajustable de 40 a 80 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 40.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A.</p>	UND	6,00	381.646,00 \$	2.289.876,00 \$

*Mms*

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.4.10	Interruptor termomagnetico de incrustar, para una corriente nominal de servicio de 20 o 30 Amp, de dos polos, con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tension de operacion de 120/240 V.C.A.	UND	105,00	44.913,00	\$	4.715.865,00	\$
11.4.11	Tubería metálica flexible con revestimiento de PVC antillama y filtro UV de 3/4". Construida en acero galvanizado con tratamiento al frío y resistente a la corrosión. Revestida con una capa de PVC Flexible desde 1.5 mm hasta 3 mm autoextinguible y protección contra rayos ultravioleta, con componente de filtro UV, que evita la degradación prematura del material. Ofrece un grado de protección IP 68. Máxima temperatura de utilización de 55 grados centígrados. Incluye accesorios, y elementos de sujecion.	UND	270,00	77.353,00	\$	20.885.310,00	\$
11.4.12	Caja metalica galvanizada de empalme de 15 x 15 x 10 cm, para conexiones electricas del aire acondicionado en terraza. Construidas en lamina de acero estirada en frío calibre 14-16, tratada químicamente para la desoxidación, desengrase y fosfatado, con acabado epoxico, aplicado electrostáticamente.	UND	60,00	67.687,00	\$	4.061.220,00	\$
					\$	152.393.745,00	
<b>SISTEMA PUESTA A TIERRA</b>							
11.5.1	Camara de inspeccion.	ML	575,00	12.855,00	\$	7.391.625,00	\$
11.5.2	Chispero.	ML	450,00	5.187,00	\$	2.334.150,00	\$
11.5.3	Favigel x 25 Kg.	ML	1.150,00	2.949,00	\$	3.391.350,00	\$
11.5.4	Molde thermoweld M-236.	ML	1.600,00	2.990,00	\$	4.784.000,00	\$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.5.5	Molde thermoweld M-438.	ML	2.100,00	\$ 2.990,00	\$ 6.279.000,00
11.5.6	Molde thermoweld M-549.	UND	1,00	\$ 257.564,00	\$ 257.564,00
11.5.7	Barra cobre para equipotencializar, Instalado.	UND	1,00	\$ 298.652,00	\$ 298.652,00
11.5.8	Tablero eléctrico para salidas de aire acondicionado de 36 circuitos.	UND	1,00	\$ 464.134,00	\$ 464.134,00
11.5.9	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico regulable de sobreponer, para una corriente nominal.	UND	3,00	\$ 306.290,00	\$ 918.870,00
11.5.10	Interruptor termomagnetico de incrustar, para una corriente nominal de servicio de 20 o 30 Amp.	UND	42,00	\$ 36.512,00	\$ 1.533.504,00
11.5.11	Tubería metálica flexible con revestimiento de PVC antillama y filtro UV de 3/4".	ML	90,00	\$ 62.225,00	\$ 5.600.250,00
11.5.12	Caja metalica galvanizada de empalme de 15 x 15 x 10 cm, para conexiones electricas del aire acondicionado en terraza.	UND	20,00	\$ 54.261,00	\$ 1.085.220,00
				\$	\$ 34.338.319,00
<b>SISTEMA DE APANTALLAMIENTO</b>					
11.6.1	Sistema de Apantallamiento según diseño. Incluye puntas captoras, anillo superior perimetral en cubierta y anillo inferior perimetral enterrado en cobra con sus respectivos bajantes.	UND	1,00	\$ 66.407.167,00	\$ 66.407.167,00
				\$	\$ 66.407.167,00
<b>SISTEMA DE APANTALLAMIENTO</b>					

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.7.1	<p>CABLE CATEGORIA 6A BLINDADO. Debe cumplir o superar las especificaciones de la norma ANSI/EIA/TIA-568-C.2. Transmisión Performance Specifications for 4 Par 100 <math>\Omega</math> Categoría 6A Cabling, ISO/IEC 11801, CLASE EA. El cable debe ser de construcción tubular en su apariencia externa (redondo). Dentro del cable, los pares deben estar separados entre sí por una barrera física continua y en forma de cruz, envueltos por una cinta de matriz. Los conductores deben ser de cobre sólido calibre 24 AWG, con un aislante de polietileno (NO PLENUM). Serán certificados por UL . Los elementos estarán identificados individualmente con el correspondiente logo de la prueba de laboratorio (UL).INSTALADO.</p>	ML	7.950,00	\$ 5.412,00	\$ 43.025.400,00
--------	---	----	----------	----------------	---------------------

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.7.2	JACK CAT 6A METALICO DEBE SER UL LISTADO, DEBE CUMPLIR CON EL ESTANDAR TIA/EIA-568-B.2-10 PARA CATEGORIA 6A. Debe tener desempeño certificado en un canal con 4 conexiones, de 100m y exceder los requerimientos de a TIA/EIA 568-B.2-AD, ISO 11801 Clase E Edición 2.1 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Se preferirán conectores que NO usen herramientas de ponchado del tipo 110. La herramienta de ponchado debe asegurar que los conectores sean terminados con un movimiento suave sin impacto sobre sus elementos internos asegurando una alta confiabilidad y desempeño. El conector debe garantizar que los pares queden separados por lo que tendrá una cruzeta en la tapa protectora del cable que permita el ingreso de los pares individualmente. El material del conector debe ser ABS y el de la tapa protectora de cables será policarbonato. Los conectores deben ser listados UL.	UND	195,00	\$ 51.329,00	\$ 10.009.155,00
11.7.3	FACEPLATE EJECUTIVO DE DOS POSICIONES. Capacidad de alojar Conectores de Fibra óptica SC, ST, Small Form factor (TIA/EIA 568B.3), conectores Categoría 6, conectores de Categoría 5E, Categoría 3, , conectores para Audio tipo RCA, Conectores coaxiales (Aplicaciones de video), Conectores coaxiales tipo F, sistemas blindados FTP y ScTP.	UND	195,00	\$ 16.136,00	\$ 3.146.520,00
11.7.4	LABELS PARA CABLES autoadhesivos con protección de la marcación (indoor/outdoor), para imprimir en impresora laser.	UND	390,00	\$ 3.765,00	\$ 1.468.350,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.7.5	<p>PATCH CORD CATEGORIA 6 DE FABRICA DE 5 PIES AZUL DEBE SER UL LISTADO Y CSA, DEBE CUMPLIR CON EL ESTANDAR TIA/EIA- 568-B.2-1 PARA CATEGORIA 6, SE DEBE ANEXAR LAS PRUEBAS DE ETL PARA CANAL A 100 metros. Construido con cable categoría 6 24 AWG stranded, deben tener un recubrimiento de 50 umde oro para maximizar su durabilidad, · Deben tener una impedancia de entrada sin promediar de: 100 Ω + 32% y con repuesta en frecuencia superior a 250Mhz</p>	UND	390,00	\$ 47.627,00	\$ 18.574.530,00
11.7.6	<p>Rack cerrado para cableado estructurado, con parales laterales de alta resistencia, con perforaciones para la distribución y organización del cableado, gabinete con panel superior. scados equipo rieles (12-24). Doble articulación perforadas frontal se abre la puerta a la izquierda o la derecha. División perforada puertas traseras abiertas en el centro para reducir al mínimo espacio giro de la puerta. Solid side panels. (2) .45 RU Organizador de cable Dimensiones: 220cm x 80cm x 80cm.</p>	UND	3,00	\$ 3.402.058,00	\$ 10.206.174,00

CMC

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.7.7	PATCH PANEL MODULAR Angulado 24 PUERTOS, DEBE SER UL LISTADO Y CSA. Capacidad de alojar Conectores de Fibra óptica SC, ST, Small Forma factor (TIA/EIA 568B.3), conectores Categoría 6A, conectores de Categoría 5E, Categoría 3, , conectores para Audio tipo RCA, Conectores coaxiales (Aplicaciones de video), Conectores coaxiales tipo F, sistemas blindados FTP y Pct. O una mezcla de cualquiera de ellos, dependiendo de las necesidades que se le puedan presentar a través del tiempo.	UND	9,00	1.070.670,00 \$	9.636.030,00 \$
11.7.8	SWITCHE para rack de telecomunicaciones 48 puertos Categoría 6A, 100% de la tasa de datos de filtrado elimina todos los paquetes de error. Es compatible con IEEE 802.3x control de flujo para modo Full Dúplex y contrapresión para modo Medio-Dúplex Conmutación sin bloqueo hacia delante arquitectura y filtra paquetes a velocidad de cable para un máximo rendimiento. Capacidad de conmutación 9.6Gbps . Auto-MDI/MDIX elimina la necesidad de cables cruzados. Es compatible con dirección MAC auto-aprendizaje y auto-envejecimiento. Apoyo el puerto N-Way Auto-Negociación, de almacenamiento y reenvío. Diseño Plug and Play para instalación en Rack	UND	9,00	8.395.819,00 \$	75.562.371,00 \$
11.7.9	ORGANIZADOR 2 U RACK FRONTAL CON RADIOS CURVATURA. Para cableado UTP, tipo canaleta ranurada con tapa, material plástico color negro. Dimensiones 10 cm ancho x 10 cm de profundidad, 44 cm largo	UND	18,00	159.037,00 \$	2.862.666,00 \$

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.7.10	MULTITOMA VERTICAL para rack, de circuito dual 20A y 125V. Con 10 salidas dobles NEMA 5-20R por circuito, dos brakers térmicos de 20A y dos cables de potencia de 10 pies con plugs tipo NEMA 5-20P. Deben ser listados UL y c-UL.	UND	3,00	\$ 631.522,00	\$ 1.894.566,00
11.7.11	BANDEJA PORTAEQUIPOS PARA RACK CON ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACION. Tipo gabinete deslizante, de lamina metálica calibre 20, pintada electrostáticamente con pintura al polvo color negro.	UND	6,00	\$ 228.383,00	\$ 1.370.298,00
11.7.12	Certificación de punto de Red.	UND	195,00	\$ 49.771,00	\$ 9.705.345,00
				\$	<b>187.461.405,00</b>
<b>SISTEMA DETECCIÓN DE HUMO</b>					
11.8.1	Conductor de cobre suave, 2x18 AWG, Aislamiento de PVC. Conductores cableados. Cinta poliéster aluminizada. Cubierta de PVC antillama retardante a la flama. Certificados por UL. Los elementos estarán identificados individualmente con el correspondiente logo de la prueba de laboratorio (UL). El cable en serie que deben tener estos sensorés es Cable para incendio retardante de llama (rojo).	MTRS	3.789,00	\$ 4.587,00	\$ 17.380.143,00
11.8.2	Detector de humo Fotoeléctrico 4 hilos. Cámara de Humo Reemplazable en el lugar. Desmonte sencillo para funciones de limpieza. Salida de Voltaje de Sensibilidad. Detector Humo Fotoeléctrico Direccional, con base Bases Intercambiables de 2 y 4 hilos	UND	415,00	\$ 191.791,00	\$ 79.593.265,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.8.3	Tubo conduit EMT 1/2" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en caliente, resistencia a la corrosión en ambientes con una corrosión normal. El recubrimiento de protección usado en el interior o exterior de la tubería EMT no se debe agrietar ni debe presentar escamas, ya sean visibles con visión normal o corregida. incluye curvas, uniones y sistema de sujeción.	UND	812,00	\$ 81.888,00	\$ 66.493.056,00
11.8.4	Caja EMT 2x4 " con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Dimensiones 2"x 4", con troquelados laterales para entrada de cableado, incluye conectores y tapa .	UND	415,00	\$ 33.711,00	\$ 13.990.065,00
11.8.5	KIT ALARMA CONTRA INCENDIO. INCLUYE 1 PANEL DE INCENDIOS, 1 TECLADO, 3 PULSADORES O AVISADORES MANUALES , 3 STOPPER PROTECCION ESTACION MANUAL, 3 SIRENAS ESTROBOSCOPICAS	UND	9,00	\$ 18.795.137,00	\$ 169.156.233,00
				\$	346.612.762,00
<b>SISTEMA ELÉCTRICO PARA SALIDAS DE ILUMINACIÓN</b>					

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.9.1	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) para acometida electrica normal. aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antiflama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 8	MTRS	1.050,00	\$ 14.721,00	\$ 15.457.050,00
11.9.2	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color blanco, antiflama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12	MTRS	5.940,00	\$ 3.714,00	\$ 22.061.160,00
11.9.3	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color negro, antiflama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12	MTRS	5.940,00	\$ 3.714,00	\$ 22.061.160,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.9.4	Conductor de cobre suave cableado LHFR/LS (libre de halogenos) aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color verde, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operacion máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 Calibre 12	MTRS	5.940,00	\$ 3.714,00	\$ 22.061.160,00
11.9.5	Conductor de cobre suave encauchetado de 3x14 LHFR/LS x 1.2 metros, aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) y sobrecapa protectora de poliamida (Nylon) color verde, antifiama, resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operacion máxima 90°C. Tensión máxima de operación 600 Volts y corriente máxima 30 amperios por linea. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359. Calibre 3x14, Mas clavija aerea de caucho con polo a tierra, toma aerea de caucho con polo a tierra, mas prensa estopa de 1/2", para cada salida de iluminacion.	UND	1.155,00	\$ 23.338,00	\$ 26.955.390,00

*(Handwritten mark)*

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.9.6	<p>Tablero eléctrico para cargas de iluminación de 12 y 18 circuitos trifásico con espacio para totalizador, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina es sometida a tratamiento químico de limpieza y protección, mediante la aplicación de Fosfato de Zinc, que evita la corrosión y permite la máxima adherencia de la pintura. El acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado.</p>	UND	6,00	\$ 269.043,00	\$ 1.614.258,00
11.9.7	<p>Interruptor totalizador trifasico termomagnetico regulable de sobreponer, para una corriente nominal de servicio ajustable de 20 A 40 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 40.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A.</p>	UND	6,00	\$ 216.280,00	\$ 1.297.680,00

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.9.8	Interruptor termomagnético de incrustar, para una corriente nominal de servicio de 30 Amp, de un polo, con conector para operar conductores para 60/75°C, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40°C, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tensión de operación de 120/240 V.C.A.	UND	48,00	\$ 22.092,00	\$ 1.060.416,00
11.9.9	Interruptor triple 3x15 Amp conmutable, 120/277 voltios, conexión polo a tierra. Color blanco, sistema unipolar, cableado lateral, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C	UND	18,00	\$ 46.285,00	\$ 833.130,00
11.9.10	Interruptor doble 2x15 Amp, 120/277 voltios, conexión polo a tierra. Color blanco, sistema unipolar, cableado lateral, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C.	UND	78,00	\$ 34.553,00	\$ 2.695.134,00
11.9.11	Interruptor sencillo 15 Amp, 120/277 voltios, conexión polo a tierra. Color blanco, sistema unipolar, cableado lateral, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C.	UND	138,00	\$ 19.132,00	\$ 2.640.216,00
				\$	<b>118.736.754,00</b>
<b>LUMINARIAS</b>					
11.10.1	Luminaria PANEL LED de incrustar en panel yeso, de 60x60 cm, tecnología led de 45W, 3800 lumenes	UND	285,00	\$ 293.157,00	\$ 83.549.745,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.10.2	Luminaria PANEL LED de incrustar en panel yeso, de 60cm de diametro, tecnologia led de 45W, 3800 lumenes.	UND	45,00	\$ 333.430,00	\$ 15.004.350,00
11.10.3	Bala PANEL LED de incrustar 16 cm de diametro, con tecnologia led de 18W, 1350 lumenes.	UND	678,00	\$ 98.337,00	\$ 66.672.486,00
11.10.4	Luminaria HERMETICA de sobreponer, Tecnologia Led con 2 tubos led de 16w, 4000 lumenes.	UND	162,00	\$ 240.572,00	\$ 38.972.664,00
11.10.5	Luminaria de Emergencia Led, de sobreponer en muro , Multivoltaje, con dos bombillas led de 1W, 60 minutos de autonomia. I	UND	54,00	\$ 169.292,00	\$ 9.141.768,00
11.10.6	Luminaria de Emergencia Aviso salida LED. Con letras iluminadas color verde. Batarías de respaldo para una autonomia de 60 minutos.	UND	12,00	\$ 169.258,00	\$ 2.031.096,00
11.10.7	Luminaria led decorativa tipo exterior, iluminacion indirecta	UND	54,00	\$ 568.083,00	\$ 30.676.482,00
11.10.8	Luminaria led tipo ojo de buey dimerizable	UND	54,00	\$ 257.380,00	\$ 13.898.520,00
11.10.9	Luminaria Led Bala de piso tipo interperie 3W	UND	72,00	\$ 117.953,00	\$ 8.492.616,00
11.10.10	Luminaria tipo reflector exterior, IP65, de 50W led, Multivoltaje.	UND	36,00	\$ 386.775,00	\$ 13.923.900,00
				\$	<b>282.363.627,00</b>
<b>SUBESTACION ELECTRICA TIPO INTERIOR</b>					
11.11.1	Poste de concreto 16x1050 Kg DI	UND	1,00	\$ 3.184.851,00	\$ 3.184.851,00
11.11.2	Retenida para poste 1050 Kg, incluye varilla anclaje	UND	1,00	\$ 1.678.226,00	\$ 1.678.226,00
11.11.3	Riel soporte retenida de poste	UND	1,00	\$ 1.000.095,00	\$ 1.000.095,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.11.4	Aislador polimerico 15 kV	UND	1,00	\$ 46.047,00	\$ 46.047,00
11.11.5	Demarcacion nodo en poste	UND	1,00	\$ 101.589,00	\$ 101.589,00
11.11.6	Extensión de red MT en cable ACSR 3 X 1/0. Incluye maniobra por parte del operador de Red EMCALI	UND	123,45	\$ 276.259,00	\$ 34.104.173,55
11.11.7	Angular en V 18x48" conjunto primario	UND	1,00	\$ 51.000,00	\$ 51.000,00
11.11.8	Cruceta galv. 3x3x3/8x3 mts	UND	1,00	\$ 210.539,00	\$ 210.539,00
11.11.9	Conector tipo grapa	UND	6,00	\$ 73.132,00	\$ 438.792,00
11.11.10	Conector tipo perro cobre #4	UND	1,00	\$ 9.022,00	\$ 9.022,00
11.11.11	Soldadura exotermica cable #4 a varilla cobre 5/8"	UND	1,00	\$ 42.283,00	\$ 42.283,00
11.11.12	Cinta bandit 5/8"	UND	3,00	\$ 11.252,00	\$ 33.756,00
11.11.13	Abrazadera galvanizada doble 4"	UND	6,00	\$ 31.031,00	\$ 186.186,00
11.11.14	Tubo galvanizado 3/4"x3mts	UND	2,00	\$ 52.287,00	\$ 104.574,00
11.11.15	Fusible tipo K - 15 kV	UND	3,00	\$ 12.031,00	\$ 36.093,00
11.11.16	Cubo protec galvanizado en caliente	UND	6,00	\$ 17.054,00	\$ 102.324,00
11.11.17	Cortacircuito 15kV	UND	3,00	\$ 187.028,00	\$ 561.084,00
11.11.18	Alambre cobre D.D #4	UND	25,00	\$ 22.646,00	\$ 566.150,00
11.11.19	Varilla de cobre 5/8" x 2,4 mts	UND	1,00	\$ 215.535,00	\$ 215.535,00
11.11.20	Pararrayo 10kA 12kV polimerico	UND	3,00	\$ 159.903,00	\$ 479.709,00
11.11.21	Conector cobre calibre #4 cable a varilla	UND	1,00	\$ 11.609,00	\$ 11.609,00
11.11.22	Cable de cobre monopolar aislado 100% para 15 kV calibre 2 AWG	UND	210,00	\$ 86.131,00	\$ 18.087.510,00
11.11.23	Cable cobre desnudo #4	UND	70,00	\$ 21.630,00	\$ 1.514.100,00
11.11.24	Tubería galvanizada 4" x 3 mts	UND	2,00	\$ 310.329,00	\$ 620.658,00

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.11.25	Union galvanizada 4"	UND	1,00	\$ 33.532,00	\$ 33.532,00
11.11.26	Bota termoencogible para tubo IMC 4"	UND	1,00	\$ 398.228,00	\$ 398.228,00
11.11.27	Demarcacion tuberia galvanizada	UND	1,00	\$ 28.383,00	\$ 28.383,00
11.11.28	Tubería PVC 4" x 3 mts	UND	14,00	\$ 120.906,00	\$ 1.692.684,00
11.11.29	Curva PVC 4"	UND	2,00	\$ 39.110,00	\$ 78.220,00
11.11.30	Terminal campana PVC 4"	UND	10,00	\$ 25.220,00	\$ 252.200,00
11.11.31	Sika boom aislar ducteria contra roedores	UND	2,00	\$ 77.330,00	\$ 154.660,00
11.11.32	Terminales elastomericos premoldeados tipo exterior 15 kV	UND	3,00	\$ 998.096,00	\$ 2.994.288,00
11.11.33	Terminales elastomericos premoldeados tipo interior 15 kV	UND	9,00	\$ 1.346.468,00	\$ 12.118.212,00
11.11.34	Cajas de inspección tipo I, norma EMCALI	UND	3,00	\$ 869.869,00	\$ 2.609.607,00
11.11.35	Marquillas de identificación de circuito, nodo y punto de conexión	UND	24,00	\$ 10.579,00	\$ 253.896,00
11.11.36	Celda protección por seccionador 15kV, incluye medición indirecta (TCs y TPs)	UND	1,00	\$ 38.447.657,00	\$ 38.447.657,00
11.11.37	Contador Electronico Medición Indirecta	UND	1,00	\$ 4.623.020,00	\$ 4.623.020,00
11.11.38	Instalacion y montaje en celda, conexión e integración a sistema, pruebas y puesta en funcionamiento Transformador 3F 300kVA.	UND	1,00	\$ 6.671.554,00	\$ 6.671.554,00
11.11.39	Celda de transformador	UND	1,00	\$ 10.710.937,00	\$ 10.710.937,00
11.11.40	Tablero General Normal	UND	1,00	\$ 45.493.548,00	\$ 45.493.548,00
11.11.41	Tablero General Emergencia	UND	1,00	\$ 29.625.000,00	\$ 29.625.000,00
11.11.42	Demarcacion de señalizacion de riesgo electrico en subestación	ML	16,35	\$ 17.162,00	\$ 280.598,70
11.11.43	Señalizacion espacios de trabajo en subestación	UND	12,00	\$ 32.499,00	\$ 389.988,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.11.44	Demarcacion nodo de transformador	UND	1,00	\$ 102.090,00	\$ 102.090,00
11.11.45	Ducto cerrado portacables 40x8x240cm. Incluye tapa	UND	3,00	\$ 424.760,00	\$ 1.274.280,00
11.11.46	Codo horizontal ducto cerrado 40x8 cm. Incluye tapa	UND	2,00	\$ 262.200,00	\$ 524.400,00
11.11.47	Codo vertical ducto cerrado 40x8 cm. Incluye tapa	UND	2,00	\$ 264.108,00	\$ 528.216,00
11.11.48	Cable de cobre LHFR/LS # 4/0	UND	144,00	\$ 88.649,00	\$ 12.765.456,00
11.11.49	Cable de cobre LHFR/LS # 2	UND	24,00	\$ 29.732,00	\$ 713.568,00
11.11.50	Borna terminal ponchar # 4/0	UND	24,00	\$ 32.497,00	\$ 779.928,00
11.11.51	Borna terminal ponchar # 2	UND	4,00	\$ 18.692,00	\$ 74.768,00
				\$	<b>237.004.824,25</b>
<b>ACOMETIDAS EN BAJA TENSION</b>					
11.12.1	Acometida cable aluminio serie 8000 (3#4/0 A/F + 1#4/0 A/N + 1#2 A/T) desde Planta Emerg hasta TG-Emerg	ML	16,50	\$ 241.107,00	\$ 3.978.265,50
11.12.2	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#1/0/F + 1#1/0/N + 1#6/T) desde TG-Normal hasta Transferencia BT	ML	75,32	\$ 239.436,00	\$ 18.034.319,52
11.12.3	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#1/0/F + 1#1/0/N + 1#6/T) desde TG-Emerg hasta Transferencia BT	ML	63,65	\$ 205.001,00	\$ 13.048.313,65
11.12.4	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#4/F + 1#4/N + 1#8/T) desde TG-Normal hasta TN1	ML	122,46	\$ 140.732,00	\$ 17.234.040,72
11.12.5	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#4/F + 1#4/N + 1#8/T) desde TG-Normal hasta TN2	ML	122,46	\$ 130.194,00	\$ 15.943.557,24
11.12.6	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#6/F + 1#6/N + 1#10/T) desde TG-Emerg hasta TILU1	ML	138,25	\$ 120.108,00	\$ 16.604.931,00
11.12.7	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#6/F + 1#6/N + 1#10/T) desde TG-Emerg hasta TILU2	ML	138,25	\$ 109.744,00	\$ 15.172.108,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.12.8	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#2/0/F + 1#2/0/N + 1#4/T) desde TG-Emerg hasta TAA1	ML	192,54	\$ 281.750,00	\$ 54.248.145,00
11.12.9	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#3/0/F + 1#3/0/N + 1#4/T) desde TG-Emerg hasta TAA2	ML	192,54	\$ 128.971,00	\$ 24.832.076,34
11.12.10	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#6/F + 1#6/N + 1#10/T) desde TG-Emerg hasta UPS 10kVA	ML	63,65	\$ 109.605,00	\$ 6.976.358,25
11.12.11	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#6/F + 1#6/N + 1#10/T) desde UPS 10kVA hasta Sistema Bypass	ML	71,24	\$ 118.108,00	\$ 8.414.013,92
11.12.12	Acometida cable cobre LHFR/LS sintox (3#6/F + 1#6/N + 1#10/T) desde Sistema Bypass hasta TR1	ML	132,77	\$ 118.108,00	\$ 15.681.199,16
11.12.13	Acometida en Cable cobre LHFR/LS #6 (Positivo-Negativo-Tierra) desde Banco de baterías hasta UPS 10kVA	ML	12,65	\$ 83.130,00	\$ 1.051.594,50
				\$	<b>211.218.922,80</b>
<b>SISTEMA ELÉCTRICO BOMBAS</b>					
11.13.1	Transferencia automática Bomba contra incendios	UND	1,00	\$ 23.944.873,00	\$ 23.944.873,00
11.13.2	Breaker enchufable 2x30 A	UND	12,00	\$ 77.636,00	\$ 931.632,00
11.13.3	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#4/F + 1#4/N + 1#8/T) desde Transformador hasta Transferencia Bomba	ML	12,40	\$ 140.732,00	\$ 1.745.076,80
11.13.4	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#4/F + 1#4/N + 1#8/T) desde Planta Emergencia hasta Transferencia Bomba	ML	22,55	\$ 140.732,00	\$ 3.173.506,60
11.13.5	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#4/F + 1#4/N + 1#8/T) desde Transferencia Bomba hasta Bomba contra incendios	ML	46,70	\$ 140.732,00	\$ 6.572.184,40
11.13.6	Acometida cable cobre LHFR/LS (3#8/F + 1#8/N + 1#10/T) desde Tablero General Norm hasta Bomba contra incendios	ML	68,30	\$ 91.058,00	\$ 6.219.261,40
				\$	<b>42.586.534,20</b>

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

<b>SISTEMA ELÉCTRICO BOMBAS</b>						
11.14.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE TRANSFORMADOR HASTA EL TABLERO GENERAL , UBICADO EN CUARTO ELECTRICO DEL SOTANO EN CABLE CENTENFLEX LHFR/LS 2(3F#300 +1N#300) +1T# 2/0. POR TUBERIA PVC 6" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	589,25	\$ 110.154,00	\$ 64.908.244,50	
11.14.2	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DESDE PLANTA DE EMERGENCIA HASTA EL TABLERO GENERAL , UBICADO EN CUARTO ELECTRICO DEL SOTANO EN CABLE CENTENFLEX LHFR/LS 6F#300 +2N#300 +1T# 1/0. POR TUBERIA PVC 6" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	210,16	\$ 84.705,00	\$ 17.801.602,80	
11.14.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL BT HASTA EL TABLERO TA1, UBICADO EN CUARTO ELECTRICO PRIMER PISO EN CABLE CENTENFLEX LHFR/LS 3F#1/0 + 1N1/0 + 1 T 1/0. POR BANDEJA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	465,00	\$ 73.703,00	\$ 34.271.895,00	
11.14.4	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DESDE TABLERO TA1 A UPS, UPS A TABLERO BYPASS REGULADO TIPO OFICINA UBICADO EN EL PRIMER PISO. CENTENFLEX LHFR/LS 3 FASES # 6 + 1 NEUTOR + 1 TIERRA # 6 . INCLUYE BORNAS BIMETALICAS DE CONEXIÓN N° 6 EN AMBOS EXTREMOS;EN TUBERIA EMT COMO INDICAN LOS PLANOS.	ML	44,00	\$ 64.255,00	\$ 2.827.220,00	

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

11.14.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA DE FUERZA y CONTROL 36 UNIDADES AIRES ACONDICIONADOS CABLE TRENZADO 3X12 LIBRE DE HALÓGENOS, Y ACOMETIDA DE CONTROL 4 CABLES N° 18 EN COLORES AZUL, ROJO, VERDE, NEGRO, LHFR/LS LIBRE DE HALÓGENOS (SEÑAL ENTRE LA UNIDAD INTERNA Y EXTERNA). EN TUBERIA EMT 3/4" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CAJAS GALVANIZADAS, CONDULETAS TIPO T .	ML	51,00	\$ 719.528,00	\$ 36.695.928,00
11.14.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL BT HASTA EL TABLERO TASC, UBICADO EN FOSO ASCENSOR EN CABLE LHFR/LS 3F#8 +1N#8+1T#8. POR BANDEJA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	324,00	\$ 30.329,00	\$ 9.826.596,00
11.14.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL BT HASTA EL TABLERO SOTANO, UBICADO EN CUARTO ELECTRICO SOTANO EN CABLE LHFR/LS 3F#8 +1N#8+1T#8. POR TUBERIA 3/4 EMT CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	39,00	\$ 28.816,00	\$ 1.123.824,00
11.14.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DESDE BORNES (TABLERO GENERAL Y PLANTA DE EMERGENCIA) HASTA EL TABLERO BOMBA DE INCENDIOS, UBICADO EN CUARTO ELECTRICO PRIMER PISO EN CABLE LHFR/LS 3F#2 +1T#2. POR BANDEJA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	ML	323,00	\$ 51.218,00	\$ 16.543.414,00

**CONTRATO DE OBRA**  
**No. 1.05.03.001.2024**

11.14.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARA TELEVISORES, CABLE COAXIAL RG 59 90% COBRE CON CONECTORES EN AMBOS LADOS, TUBERIA EMT 3/4" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS POR CIELO RASO, CAJAS GALVANIZADAS, TAPA CIEGA CON ORIFICIO COLOR BLANCO. CAJA PARA EL SPLINTER (EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO) DE 20X20X10" EN CUARTO DE RACK	UND	12,00	\$ 443.410,00	\$ 5.320.920,00
				\$	189.319.644,30
<b>REDES AA CONTROL Y REFRIGERANTE</b>					
<b>RED DE REFRIGERANTE</b>					
12.1.1	TUBERIA COBRE 1 1/8" TIPO-K (INCLUYE CCESORIOS)	ML	360,00	\$ 123.989,00	\$ 44.636.040,00
12.1.2	TUBERIA COBRE 7/8" TIPO-K (INCLUYE CCESORIOS)	ML	330,00	\$ 101.703,00	\$ 33.561.990,00
12.1.3	TUBERIA COBRE 5/8" TIPO-K (INCLUYE CCESORIOS)	ML	435,00	\$ 83.787,00	\$ 36.447.345,00
12.1.4	TUBERIA COBRE ,1/2" TIPO-K (INCLUYE CCESORIOS)	ML	570,00	\$ 62.419,00	\$ 35.578.830,00
12.1.5	TUBERIA COBRE ,3/8" TIPO-K (INCLUYE CCESORIOS)	ML	420,00	\$ 65.198,00	\$ 27.383.160,00
12.1.6	TUBERIA COBRE ,1/4" TIPO-FLEX	ML	1.537,50	\$ 6.555,00	\$ 10.078.312,50
12.1.7	AISLAMIENTO TERMICO RUBATEX TUB COBRE	ML	3.652,50	\$ 21.012,00	\$ 76.746.330,00
12.1.8	VALVULA DE PASO TIPO BOLA 1/4" SOLDAR GBC10S	UND	72,50	\$ 205.472,00	\$ 14.896.720,00
12.1.9	VALVULA DE PASO TIPO BOLA 3/8" SOLDAR GBC10S	UND	20,00	\$ 233.407,00	\$ 4.668.140,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

12.1.10	VALVULA DE PASO TIPO BOLA 1/2" SOLDAR GBC12S	UND	70,00	\$ 248.451,00	\$ 17.391.570,00
12.1.11	VALVULA DE PASO TIPO BOLA 5/8" SOLDAR GBC16S	UND	22,50	\$ 287.420,00	\$ 6.466.950,00
12.1.12	INDOOR BRANCH MC-NP21SA1	UND	2,50	\$ 1.360.303,00	\$ 3.400.757,50
12.1.13	INDOOR BRANCH MW-NP902A3	UND	2,50	\$ 1.227.336,00	\$ 3.068.340,00
12.1.14	INDOOR BRANCH MW-NP692A3	UND	5,00	\$ 1.122.915,00	\$ 5.614.575,00
12.1.15	INDOOR BRANCH MW-NP452A3	UND	17,50	\$ 1.045.542,00	\$ 18.296.985,00
12.1.16	INDOOR BRANCH MW-NP282A3	UND	72,50	\$ 880.422,00	\$ 63.830.595,00
12.1.17	SOPORTE TECNA ANGULO VARILLA ROSCADO	UND	112,50	\$ 40.517,00	\$ 4.558.162,50
				\$	<b>406.624.802,50</b>
<b>RED DE EVACUACION DE CONDENSADO</b>					
12.2.1	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	1.265,00	\$ 6.252,00	\$ 7.908.780,00
12.2.2	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	220,00	\$ 817,00	\$ 179.740,00
12.2.3	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	770,00	\$ 929,00	\$ 715.330,00
12.2.4	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION ,1/2"	UND	220,00	\$ 507,00	\$ 111.540,00
12.2.5	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UND	110,00	\$ 3.522,00	\$ 387.420,00
				\$	<b>9.302.810,00</b>
<b>REDES DE GASES MEDICINALES</b>					
13.1	TOMA CHEMETRON PARED- CIELO OXIGENO	UND	33,00	\$ 209.358,00	\$ 6.908.814,00
13.2	TOMA CHEMETRON PARED- CIELO AIRE MEDICINAL	UND	33,00	\$ 209.358,00	\$ 6.908.814,00

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

13.3	TOMA CHEMETRON PARED-CIELO VACIO	UND	33,00	\$ 209.358,00	\$ 6.908.814,00
13.4	TUBERIA COBRE ,1/2" TIPO-K"	ML	582,35	\$ 62.396,00	\$ 36.336.310,60
13.5	TUBERIA COBRE ,3/8" TIPO-FLEXIBLE"	ML	234,56	\$ 7.907,00	\$ 1.854.665,92
13.6	PUNTO COBRE SOLDADURA 1/2"	UND	212,00	\$ 1.017,00	\$ 215.604,00
13.7	TEE COBRE .1/2"	UND	24,00	\$ 1.292,00	\$ 31.008,00
13.8	UNION COBRE .1/2"	UND	65,00	\$ 649,00	\$ 42.185,00
13.9	TAPON COBRE .1/2"	UND	31,00	\$ 500,00	\$ 15.500,00
13.1	CODO COBRE 90 .1/2"	UND	22,00	\$ 779,00	\$ 17.138,00
13.11	CAJA TRIPLEX 1/2X1/2X ,1/2	UND	12,00	\$ 641.406,00	\$ 7.696.872,00
13.12	ALARMA AREA DE 1 SENAL	UND	3,00	\$ 718.357,00	\$ 2.155.071,00
13.13	CAJA DUPLEX 1/2X ,1/2	UND	2,00	\$ 458.339,00	\$ 916.678,00
13.14	ANCLAJE - SOPORTE TUBERIA 1,1/2"x1/8"	UND	362,00	\$ 41.447,00	\$ 15.003.814,00
13.15	ESTRUCTURA DUPLEX 2X4 MANIFOLD	UND	6,00	\$ 4.556.052,00	\$ 27.336.312,00
				\$	<b>112.347.600,52</b>
<b>OBRAS EXTERIORES Y FACHADA</b>					
14.1	CERRAMIENTO EN TUBERIA D=1,1/2" CAL.16	ML	2.570,78	\$ 38.843,00	\$ 99.856.807,54
14.2	ANDEN CONCRETO,10CM 3000 PSI	M2	1.233,93	\$ 60.204,00	\$ 74.287.521,72
14.3	MALLA ELECTROSOLDADA	M2	6.589,19	\$ 6.878,00	\$ 45.320.448,82
14.4	CONCRETO ESTAMPADO PISO PLAZOLETA Y ANDENES	M2	1.233,93	\$ 176.814,00	\$ 218.176.099,02
14.5	SARDINEL EN CONCRETO 15X15	ML	202,94	\$ 18.749,00	\$ 3.804.922,06
14.6	REJA SEGURIDAD TUBULAR.1,1/2"x1,1/2 CAL.20	M2	168,94	\$ 126.596,00	\$ 21.387.128,24
14.7	MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	154,53	\$ 48.609,00	\$ 7.511.548,77
14.8	CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA	M3	12,34	\$ 409.228,00	\$ 5.049.873,52

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

14.9	BANCA CONCRETO PREF. L=140 A=56 H=78	UND	14,00	\$ 228.435,00	\$ 3.198.090,00
14.1	PUNTO DE ANCLAJE METEORA DE 10.000 LBS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE INSTALACION Y CERTIFICACION CONFORME A REGULACIONES OSHA Y NORMAS ANSI, CSA. Y EN-795	UND.	34,00	\$ 276.725,00	\$ 9.408.650,00
14.11	SISTEMA DE FACHADA FLOTANTE EXTERIOR, ESTRUCTURA METALICA, ANCLAJES A MUROS Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, GRILLA DE SOPORTE, ACABADO EN ALUMINIO DE ACUERDO A DISEÑO, ACCESORIOS, INSTALACION E INGENIERIA	M2	520,76	\$ 1.234.707,00	\$ 642.986.017,32
				\$	1.130.987.107,01
<b>LIMPIEZA Y VARIOS</b>					
15.1	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	24,00	\$ 3.601.538,00	\$ 86.436.912,00
				\$	86.436.912,00
				\$	18.941.307.740,54
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>%</b>			
	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	27,00%	\$	5.114.153.089,95	
	<b>IMPREVISTO</b>	3,00%	\$	568.239.232,22	
				\$	25.570.765.449,73
<b>ÍTEM DE PAGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UND.</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	SISTEMA EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO (SISTEMAS DE REFRIGERACION TIPO VRF, EXTRACCION MECANICA Y CONTROL CENTRALIZADO)	TR	103,00	\$ 20.221.741,00	\$ 2.082.839.323,00
	1 UND VRF 11TR (PISO 1 URG+FAR+RX)				
	1 UND VRF 16 TR (PISO 1 C.EXT+ADMON)				

MM

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

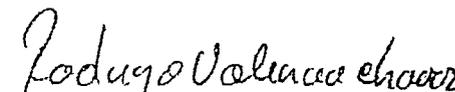
	1 UND VRF 18 TR (PISO 2 C.EXT+SERV+AUD)				
	1 UND VRF 10 TR (PISO 2 ADMON)				
	1 UND VRF 38 TR (PISO 1 PART PISO 2 HOSP)				
	1 UND EXTRACCION (PISO 2 AISL)				
	1 UND VRF 10 TR (PISO 2 ODONT)				
	1 SIST CONTROL CENTRALIZADO				
2	SISTEMA EQUIPO ASCENSOR CONSULTA EXTERNA 3P - 420 KG	UND	1,00	196.315.240,00 \$	196.315.240,00 \$
3	SISTEMA EQUIPO ASCENSOR HOSPITALIZACION 3P - 700 KG	UND	1,00	363.265.751,00 \$	363.265.751,00 \$
4	SISTEMA EQUIPO PLANTA DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA	UND	1,00	359.102.505,00 \$	359.102.505,00 \$
5	TRANSFORMADOR TRIFASICO 300kVA CLASE H SECO	UND	1,00	55.668.128,00 \$	55.668.128,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

6	<p>UPS, 10 KVA BIFASICA, ENTRADA 220V /SALIDA 120V/220V, RANGO DE TENSIÓN -20%, 10% DE LA NOMINAL, FRECUENCIA 50/60 HZ, EL FACTOR DE POTENCIA 0,99, DISTORSIÓN DE CORRIENTE (THDI) 3%. DISTORSIÓN DE TENSIÓN DE SALIDA MENOS DEL 5% CON CARGA COMPLETA. CONEXIONES DE SALIDA (8) NEMA 5-15R NEMA 5-15R Y (2) NEMA 5-20R. REGULACIÓN DE LA TENSIÓN ± 1% ESTÁTICO; ± 2% DE CAMBIO DINÁMICO DE CARGA DE 100%, &lt;10 MS TIEMPO DE RECUPERACIÓN. DIMENSIONES 45 X65X120 CM. EFICIENCIA &gt; 95% EPS (ECO-MODE) &gt; 98%. PANEL FRONTAL DISPLAY LCD GRÁFICO, IMITAN CON LED Y TECLADO PUERTOS DE COMUNICACIÓN ESTÁNDAR PUERTO SERIE RS232, PUERTO USB, APAGADO DE EMERGENCIA DE ENTRADA, SALIDA DE CONTROL DE INTERRUPTOR DE LA BATERÍA. TEMPERATURA DE TRABAJO 0 ° C - 40 ° C. TIPO DE BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENCIÓN CON ELECTROLITO SUSPENDIDO A PRUEBA DE FILTRACIÓN: TIEMPO TÍPICO DE RECARGA 3 HORAS. ALARMA DE BATERÍA ENCENDIDA Y RETRASOS CONFIGURABLES. CERTIFICACIONES CSA, FCC PART 15 CLASE A; UL.</p>	UND	6,00	20.462.942,00 \$	122.777.652,00 \$
7	<p>SUMINISTRO EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE (BOMBA PRINCIPAL + BOMBA RESPALDO) MARCA IHM, MODELO EQ.SKP 20A-7.5TW(2) LA200 220V</p>	UND	1,00	82.539.420,00 \$	82.539.420,00 \$

**CONTRATO DE OBRA  
No. 1.05.03.001.2024**

8	SUMINISTRO DE EQUIPO (BOMBA PRINCIPAL + BOMBA JOCKEY) C.I. NAL VMSS2-110-3T 6x26- 75W R.O 220V VA. 3" PRE- ENSAMBLADA.	UND	1,00	\$ 161.220.600,00	\$ 161.220.600,00
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS SUMINISTROS</b>					\$ 3.423.728.619,00
<b>IVA</b>					\$ 650.508.437,61
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO SUMINISTROS</b>					\$ 4.074.237.056,61
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA Y SUMINISTRO</b>					\$ 29.645.002.506,34

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 <b>NATALI MOSQUERA NARVAEZ</b> Gerente <b>RED DEL CENTRO E.S.E</b>	 <b>RODRIGO VALENCIA CHAVEZ</b> Representante Legal <b>CONSORCIO HOSPITAL CALI</b>

**Elaboró:** Diana Milena Muñoz Ocampo. – Abogada Afiliada AGESOC  
**Reviso:** Juan Camilo Villamil López – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Diana Rocío Oviedo - Asesora Gerencia de Afiliada AGESOC

